

241

2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

**APROVECHAMIENTO DE PAQUETERIA
COMPUTACIONAL PARA LA SIMPLIFICACION DE
CALCULOS DERIVADOS DE REMUNERACIONES EN
EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

264618

MEMORIA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

LUIS SERNA GONZALEZ

ASESOR : L.A.E. ARTURO SANCHEZ MONDRAGON

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO

1998



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

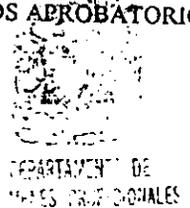


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la

Memoria de Desempeño Profesional "Aprovechamiento de Paquete-
ría Computacional para la Simplificación de Cálculos Derivados
de Remuneraciones en el Instituto Mexicano del Petróleo".

que presenta el pasante: Luis Serna Gonzalez
con número de cuenta: 8540318-9 para obtener el TÍTULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 11 de Mayo de 1998.

PRESIDENTE	<u>L.A.E. Arturo Sánchez Mondragón</u>	
VOCAL	<u>Ing. José Luis Morales Pruneda</u>	
SECRETARIO	<u>L.A.E. Jorge Reyes Torres</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Francisco Alcántara Salinas</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Luis Yescas Ramírez</u>	

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por las oportunidades que nos propicia y las maravillas que nos obsequia

A MI MADRE - In memoriam -

Por darme la vida y por todo lo que de ella aprendí en el poco tiempo que compartimos

A MI APÁ

Por su ejemplar honorabilidad y actitud hacia el trabajo

A MARTHA

Por todo lo vivido, compartido, y por su comprensión

A KELLY Y MELANIE

Por ser mi razón para seguir adelante

A MIS HERMANOS

Por su apoyo, en especial a Leticia, Angélica y Alberto, por todo . . .

RECONOCIMIENTOS

A LA UNIERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Por formarme como profesionista y como persona

A MIS PROFESORES

Por su dedicación y profesionalismo, particularmente al Profesor Arturo Sánchez Mondragón por sus consejos

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Por su estímulo, ejemplo, apoyo e insistencia *tenaz, ¿ o que no ?*

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	01
MARCO DE REFERENCIA	03
Evolución histórica del Instituto Mexicano del Petróleo	
DESCRIPCION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	08
ANALISIS Y DIAGNOSTICO	12
I. Cálculo de indemnizaciones para el despido de personal	
I. Cálculo de liquidaciones para el personal que es desvinculado del Instituto	
CONCLUSIONES	41
ANEXOS	
BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

Inicio mi actividad como contador cuando cursaba el 3er semestre de la carrera, en un modesto despacho contable -Ocampo Delgado, Contadores-, donde fungí como auxiliar contable durante poco más de un año.

Posteriormente me ofrecieron integrarme a otro despacho de mayores dimensiones -Hernández Robles y Asociados, S.C.-, accedí al cambio por considerar que tendría una mejor proyección ; y efectivamente, durante los tres años que duró mi relación laboral, no solo adquirí mayor experiencia en las áreas contable y fiscal, sino que incluso tuve oportunidad de incursionar en la impartición de cursos en materia fiscal.

A partir de Septiembre de 1992, fecha en que ingreso al Instituto Mexicano del Petróleo, específicamente en la Gerencia de Recursos Humanos, y una vez que tengo conocimiento de los procedimientos que se emplean para la remuneración a trabajadores así como de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ello se deriva, detecto algunas inconsistencias en cuanto a la aplicación de las leyes correspondientes. Esto me dio la pauta para sugerirles algunos cambios en la operación, más aún, me permitió tener cierto prestigio dentro de la gerencia, a tal grado que todos los problemas de interpretación y aplicación de preceptos legales convergían hacia mi persona.

De esta forma tuve conocimiento de los principales procesos de operación del área - Departamento de Nóminas y Liquidaciones -, los cuales se efectuaban con métodos poco automatizados (se trabajaba solo con sumadora y máquina de escribir). De tal suerte que se me presentó una inmejorable oportunidad para aplicar los conocimientos adquiridos tanto en la Facultad como en los despachos contables en los que formé parte, sin omitir mencionar al Colegio de Contadores Públicos de México al cual he asistido a diversos cursos de actualización contable-fiscal.

A la fecha continúo con la mística de poner en alto el prestigio de la Universidad Nacional Autónoma de México, y en particular el de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, instituciones que me dieron formación como profesionista y en las cuales se me inculcó el principio de siempre buscar hacer aportaciones cualitativas en beneficio de mi país, de la sociedad y de la industria en general.

En esta memoria de desempeño describo los sistemas que he implementado dentro del Instituto Mexicano del Petróleo y que han redituado en beneficios tales como la optimización de los procesos y la consecuente disminución en los costos de operación. Anexo además, para una mejor apreciación del trabajo desarrollado, los disquetes que contienen los archivos descritos en la presente Memoria de Desempeño Profesional.

MARCO DE REFERENCIA

EVOLUCION HISTORICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

El Instituto Mexicano del Petróleo tuvo su origen en la total dependencia tecnológica, respecto a empresas extranjeras, que padecía la industria petrolera nacional a raíz de la expropiación petrolera decretada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940); dicha situación no era la más conveniente para el modelo de economía nacional que se había planteado.

Los regímenes presidenciales de los licenciados Miguel Alemán Valdés (1946-1952), Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958) y Adolfo López Mateos (1958-1964), promovieron en diferentes facetas el arranque industrial del país, encaminadas tanto al impulso de la explotación de nuestras reservas petroleras, como a la ampliación y desarrollo de las instalaciones y plantas industriales de Petróleos Mexicanos - PEMEX -, pilar del desarrollo económico y social de nuestra nación. El esfuerzo y atención por parte de PEMEX se dirigió primordialmente al suministro de los energéticos necesarios para el progreso y desarrollo del país.

Desafortunadamente las políticas para sustituir importaciones de tecnología, ingeniería, mano de obra especializada y capacidad de construcción, no produjeron los resultados esperados y el crecimiento de la industria petrolera nacional se vio afectado al continuarse con una considerable dependencia en tecnología extranjera.

Es así que, fungiendo como Director General de PEMEX el Lic. Jesús Reyes Heróles, se presentó al Ejecutivo Federal la iniciativa que proponía la creación de un organismo que los apoyara en la solución de sus problemas tecnológicos y de formación de recursos humanos.

En Decreto Presidencial del 23 de agosto de 1965, expedido por el Lic. Gustavo Díaz Ordaz, se establecieron los lineamientos bajo los cuales se fundaría el Instituto Mexicano del Petróleo, como un organismo descentralizado de interés público, con carácter preponderantemente técnico y con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para asegurar los compromisos de la Institución recién creada, y a fin de satisfacer las necesidades de Petróleos Mexicanos, así como su vinculación con los sectores académico y de investigación, la integración de su Consejo Directivo comprende a representantes de PEMEX y de las principales instituciones de investigación y de educación superior oficiales del país.

El inicio de su operación se propició con la participación de un grupo de profesionistas destacados de PEMEX, que contaban con una destacada capacidad técnica, además de un amplio conocimiento de la industria petrolera, y con un conjunto de investigadores del sector académico con vasta experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación científica.

De esta manera se forman grupos de geólogos, geofísicos, matemáticos, físicos, químicos, electrónicos e ingenieros petroleros y químicos, entre otros especialistas, que en colaboración con colegas conocedores de los problemas centrales de las industrias petrolera, petroquímica y química, comenzaron a definir las áreas que era conveniente desarrollar para brindar apoyo científico y tecnológico de calidad.

Con el trabajo de estos grupos se abrió en México la investigación y el desarrollo tecnológico en campos y temas hasta entonces no explorados. Se inició también la aplicación de los enfoques y herramientas de la ciencia hacia problemas de índole industrial, tales como el uso de la química teórica y la física molecular. Se introdujeron técnicas modernas para la caracterización y análisis de materiales, como las espectroscopías y la microscopía electrónica empleadas en el análisis de las superficies de sólidos, y se trabaja en la simulación teórica y la determinación experimental de las propiedades termodinámicas de sustancias líquidas y gaseosas.

En este aspecto el Instituto fue pionero, hay que recordar que hace 30 años no existían hombres de ciencia asociados a los propósitos concretos de una industria como la petrolera. De hecho, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en México, se impulsan con la creación del IMP, ya que los laboratorios y centros de investigación no académicos de entonces, no estaban ligados a una empresa productiva de la naturaleza e importancia de PEMEX.

Con el mayor conocimiento de las necesidades de la industria y con el arribo de nuevos investigadores y especialistas, formados muchos de ellos a iniciativa y con el apoyo del Instituto, se empezó a contribuir significativamente al desarrollo de varios de los muy diversos proyectos que en el transcurso de su existencia ha tenido a su cargo el IMP.

Paralelamente a la creación de los grupos de investigación, descritos, se desarrollaron los grupos de ingeniería de proyecto, como un componente fundamental en el desarrollo y aplicación de las tecnologías en estudio.

Asimismo, se creó una amplia estructura para capacitar a los trabajadores y establecer programas para la formación académica y actualización profesional, tanto del personal de PEMEX como del propio Instituto.

Ha sido una preocupación constante en las actividades del Instituto, coadyuvar al uso racional y eficiente de los hidrocarburos y sus derivados, contribuyendo así a la preservación del medio ambiente.

El Instituto inicia sus operaciones en cuatro edificios (tres de laboratorios y uno administrativo) y una nave de incipientes talleres. Actualmente se cuenta, en la sede principal, con 33 edificios (20 de laboratorios, cuatro naves de plantas piloto y talleres y una torre administrativa), y en el Conjunto de La Reforma, en el estado de Hidalgo, con tres naves industriales de laboratorios. Además, se cuenta con cuatro Zonas Foráneas que comprenden 32 centros de capacitación, oficinas y laboratorios de otras dependencias del Instituto, con el fin de servir a PEMEX en las zonas petroleras más importantes.

La entidad inició sus actividades con 300 personas, técnicos que provenían de diferentes dependencias de PEMEX e investigadores de diversas instituciones del sector educativo. Debido a las demandas de proyectos y servicios solicitados por PEMEX, el personal llegó a alcanzar en el año de 1987 la cantidad de 6 mil efectivos aproximadamente. Durante este tiempo y como resultado de las diferentes reestructuraciones que ha tenido el Instituto, se requirió de una mayor sistematización y automatización de los procesos administrativos, tanto en lo referente al ordenamiento de la información interna para el control y la toma de decisiones, como para la demanda de información de las diferentes secretarías de estado del gobierno federal.

En la etapa de reestructuración, el IMP ha procedido a adecuar su organización y procesos administrativos y de servicios que se proporcionan. Derivado de ello se inició un redimensionamiento racional de los efectivos del Instituto, llegando a contarse actualmente con una plantilla de 4,200 empleados.

La experiencia adquirida por el Instituto Mexicano del Petróleo a lo largo de más de 30 años de apoyo a la industria nacional, principalmente la petrolera, conjuntamente con una mayor atención a sus objetivos primordiales, investigar, innovar y desarrollar, han contribuido a incrementar los niveles de competitividad y rentabilidad de Petróleos Mexicanos y el acervo tecnológico de nuestro país.

DESCRIPCION DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

Inicié a laborar como empleado del Instituto Mexicano del Petróleo en la Oficina de Liquidaciones, adscrita al Departamento de Nóminas y Liquidaciones dentro de la Gerencia de Recursos Humanos, donde permanecí hasta febrero de 1996, para posteriormente pasar a formar parte del equipo del Departamento de Nóminas y Liquidaciones en la misma gerencia ; entre las actividades que me fueron encomendadas, describo a continuación las principales :

FECHA	CATEGORÍA	ACTIVIDADES
<p style="text-align: center;">del 21-09-92 al 31-12-92</p>	<p style="text-align: center;">PASANTE</p>	<p>DEPTO. DE NOMINAS Y LIQUIDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Apoyar en la elaboración de las declaraciones mensual y anual del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores. ◆ Auxiliar en general a las demás actividades de la oficina, tales como : <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Elaboración de la Declaración del Impuesto del 2% Sobre Nóminas. ⇒ Cálculo de liquidaciones para el personal que causa baja del Instituto. ⇒ Cálculo de indemnizaciones para el personal que es desvinculado del Instituto. ⇒ Recopilación de información y cálculo de liquidación al ISSSTE.
<p style="text-align: center;">del 01-01-93 al 28-02-93</p>	<p style="text-align: center;">ASISTENTE ESPECIALIZA DO " B "</p>	

FECHA	PUESTO	ACTIVIDADES
<p>del 01-03-93 al 30-04-96</p>	<p>JEFE DE OFICINA</p>	<p>DEPTO. DE NOMINAS Y LIQUIDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Recopilación de información y cálculo de liquidación al FOVISSSTE. ⇒ Recopilación de información y cálculo de liquidación al SAR. ◆ Elaborar las declaraciones mensual y anual del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores. ◆ Elaborar la declaración mensual del Impuesto del 2% Sobre Nóminas. ◆ Calcular las indemnizaciones para el personal que es desvinculado del Instituto. ◆ Apoyar con trabajos especiales a la Gerencia. ◆ Atender los requerimientos de información por parte de la SHCP, ISSSTE, SECODAM, DDF y Auditores Externos e Internos. ◆ Supervisar y coordinar las demás actividades que realiza el personal de la Oficina de Liquidaciones. ◆ Proporcionar capacitación al personal a su cargo.

FECHA	PUESTO	ACTIVIDADES
<p style="text-align: center;">del 01-05-96 a la fecha</p>	<p style="text-align: center;">JEFE DE OFICINA</p>	<p>DEPTO. DE BENEFICIOS AL PERSONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Elaborar análisis fiscales relativos a remuneraciones y prestaciones para el personal del Instituto Mexicano del Petróleo. ◆ Apoyar al departamento en todas las actividades relacionadas con el otorgamiento e implementación de prestaciones de previsión social al personal, de donde se desprenden las siguientes actividades relevantes : <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Elaboración del proyecto para la implementación de una Caja de Ahorros Institucional. ⇒ Diseño del proceso automatizado para el cálculo del importe por pago único, que le corresponde al personal susceptible de jubilarse con los beneficios del Plan de Pensiones Institucional. ⇒ Colaboración con el despacho externo de asesores fiscales "Arregui y Asociados, S.C.", en el análisis y diagnóstico de la aplicación correcta de los diversos ordenamientos legales aplicables a las remuneraciones que se otorgan a los trabajadores del Instituto. ⇒ Coordinación e implementación del proceso requerido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para regularizar el Impuesto Sobre la Renta retenido incorrectamente a los empleados del IMP, en el ejercicio fiscal 1996.

Durante el desarrollo de mis actividades en el Departamento de Nóminas y Liquidaciones detecté que prácticamente todo el trabajo se realizaba en forma manual, lo que ocasionaba que la probabilidad de cometer errores fuera muy elevada, además las personas que tenían a su cargo la operación tenían tan saturado su tiempo, al grado de tener que laborar tiempo extraordinario, que no existía ni la mínima posibilidad de capacitarse ; más aún, nadie había contemplado la opción de revisar los procedimientos que se empleaban para redefinirlos y optimizarlos.

Al comenzar a colaborar con el personal del Departamento de Beneficios al Personal, constato que la mayoría de las actividades se tienen computarizadas, no obstante inicio un proceso de sensibilización respecto a las aportaciones que puede brindar un profesional contable, de tal suerte que se me concede la oportunidad de analizar diversos procesos como el plan de pensiones, caja de ahorros y previsión social, incluso se me proporciona el apoyo necesario para que desde fuera de la operación del cálculo de nóminas verifique la retención del Impuesto Sobre la Renta.

Con tales situaciones vislumbré la posibilidad de implementar diversos sistemas para cada una de las problemáticas que detecté, mismos que se describen en los capítulos siguientes.

ANALISIS Y DIAGNOSTICO

CALCULO DE INDEMNIZACIONES PARA EL DESPIDO DE PERSONAL

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con anterioridad se empleaba en el Instituto, para el cálculo de indemnizaciones por despido, el procedimiento siguiente :

1. Solicitar a las Subdirecciones una relación del personal que desearan desvincular; normalmente cada área enviaba la información a su libre albedrío, lo que iba en detrimento de posteriores actividades a realizar.
2. Con las citadas relaciones se pide al departamento de Registro y Control de Personal las antigüedades de cada empleado. Al mismo tiempo se recaban internamente los datos necesarios para el cálculo del finiquito de los trabajadores.
3. Con la información citada se mecanografían oficios y escritos solicitando informes respecto a derechos y adeudos, para con sus áreas, de los trabajadores sujetos a despido.
4. Al mismo tiempo se procede a calcular en forma individual, auxiliándose solo de una sumadora, tanto el importe por indemnización que les corresponde como el finiquito.

Este paso es el más laborioso del proceso, ya que consiste en identificar en que nivel se tiene registrado al trabajador, para que en base a los datos del tabulador salarial vigente se calcule primero la indemnización, que consiste en tres meses más veinte días por año laborado, ambos calculados sobre el salario integrado ; posteriormente se computa la Prima de Antigüedad consistente en doce días por cada año trabajado para aquellos empleados que hayan laborado más de 14 años y seis meses, calculado este importe sobre dos veces el Salario Mínimo General del área geográfica en que se encuentre laborando el trabajador; por último se determina el finiquito respectivo, para esto se consideran los datos proporcionados por las oficinas de Kardex, de Nóminas y de Control de Asistencia, en lo referente a adeudos pendiente de liquidar al trabajador por vacaciones, días laborados u otros conceptos.

5. Se transcriben los datos a un borrador, se revisan los cálculos y se tuman a mecanografía.
6. Por último se verifica que los datos mecanografiados sean correctos y se remiten a firma o en su defecto a corrección.

Como se puede apreciar, el procedimiento empleado muestra muchas deficiencias y, por estar sujeto a un alto número de errores, era necesaria una supervisión exhaustiva ; además se requería emplear a demasiado personal en horarios realmente estresantes, incrementándose con ello el costo de operación.

ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO

Como primer actividad relevante elaboré un análisis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) corelacionandola con la Ley Federal del Trabajo apartado "A" (LFT), respecto de los pagos a que tiene derecho un trabajador cuando se le despide sin causa justificada, siendo los aspectos más importantes los presentados a continuación :

SUPLETORIEDAD

El artículo 11 de la LFTSE establece que en lo no previsto por su articulado, se aplicarán supletoriamente y en su orden la Ley Federal del Trabajo - apartado A-, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.

FINIQUITO

Derivado de la relación laboral el trabajador tiene derecho al pago de salario, aguinaldo, prima vacacional, tiempo extra, y demás prestaciones pactadas en el contrato respectivo.

Por lo que, si al momento de causar baja como empleado se le adeuda cualesquiera de dichas percepciones, se le deben liquidar por tratarse de derechos ya devengados a favor del trabajador.

INDEMNIZACION (Veinte días por año)

Tanto este pago como el descrito en el párrafo siguiente se desprenden del Capítulo IV **RESCISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**, y tienen su origen en los artículos 46, 47 y 48, los cuales norman la terminación de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, y en el caso de que el trabajador esté inconforme con el despido y solicite su reinstalación o indemnización, misma que, conforme a la fracción II del artículo 50 de la LFT, "... consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados."

Nota: Un trabajador puede demandar la indemnización conforme al artículo 48, en cuyo caso sólo procede la indemnización descrita en la fracción III del artículo 50. En mi opinión, para que procedan los veinte días por año, el trabajador debe demandar la reinstalación, y si el patrón comprueba la imposibilidad de la reinstalación, es entonces cuando procede el pago en cuestión.

**INDEMNIZACION
(Salario de tres
meses)**

Independientemente del pago anterior, la fracción III del artículo 50 de la LFT, estipula que se deberá pagar al trabajador "... el importe de tres meses de salario ..."

**PRIMA DE
ANTIGÜEDAD
(Descripción)**

Conforme a la fracción III del artículo 162 de la LFT, existe la obligación de pagar a los trabajadores, que sean separados del empleo justificada o injustificadamente, el importe de doce días de salario por cada año de servicios.

**PRIMA DE
ANTIGÜEDAD
(Mínimo)**

Conforme al artículo 485 de la LFT, el salario que se tome como base para el pago de la Prima de Antigüedad nunca podrá ser inferior al Salario Mínimo.

**PRIMA DE
ANTIGÜEDAD
(Máximo)**

Conforme al artículo 486 de la LFT, si el salario que percibe el trabajador excede de dos veces el Salario Mínimo, se podrá considerar este último importe como máximo para el pago de la Prima de Antigüedad.

NOTA : En el IMP se instituyó, en forma incorrecta, la política de pagar la Prima de Antigüedad solo a aquellos trabajadores que contaran con quince o más años de servicios.

Al respecto, como un servicio a la comunidad trabajadora del IMP y por iniciativa propia, obtuve visto bueno por parte de la Gerencia Jurídica para que este derecho se pague conforme a la Ley Federal del Trabajo, a los trabajadores que causen baja a partir de septiembre de 1997.

Simultáneamente se me solicitó el análisis e interpretación de los artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta - Ley del ISR - y su reglamento que hubieran de aplicarse respecto a retenciones tanto por sueldo y demás percepciones mensuales, como por indemnizaciones, aguinaldo, prima vacacional y prima de antigüedad, investigación de la cual obtuve la interpretación a los ordenamientos que en seguida detallo :

**INGRESOS
EXENTOS**

El artículo 77 de la Ley del ISR detalla los ingresos por los que no se deberá pagar impuesto; para efectos del tema que nos ocupa, sólo menciono las fracciones que considero representativas :

- I. Cualquier prestación que perciban los trabajadores del salario mínimo, calculadas sobre la base de dicho salario y que no excedan los límites de la legislación laboral. En el caso de los demás trabajadores el 50 % del tiempo extraordinario que no exceda el mismo límite, esta exención en ningún caso deberá rebasar el equivalente a cinco veces el salario mínimo general de su área de trabajo - SMG - por cada semana.

**CAJAS Y
FONDOS DE
AHORRO**

- VIII. Los provenientes de Cajas de Ahorro de trabajadores y de Fondos de Ahorro establecidos por la empresas que reúnan los siguientes requisitos de deducibilidad :

Artículo 24 fracción XII de la Ley

- Dichos Fondos deben otorgarse en forma general y en beneficio de todos los trabajadores.

**CAJAS Y
FONDOS DE
AHORRO**

Artículo 22 del Reglamento de la Ley del ISR

- El monto de las aportaciones que realice el patrón no deberá exceder del 13% del salario de cada empleado, limitado este a diez salarios mínimos.
- Las aportaciones podrán retirarse únicamente al término de la relación laboral o una vez por año.
- El fondo se debe destinar a prestamos para los trabajadores participantes. El remanente se deberá invertir en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el registro nacional de valores e intermediarios, así como en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista.

**PRIMAS DE
ANTIGÜEDAD E
INDEMNIZACION**

X. Prestaciones obtenidas al momento de separarse como son Primas de Antigüedad,, retiro e indemnizaciones u otros pagos, hasta por el equivalente a 90 días de SMG por cada año de servicios.

**AGUINALDO Y
PRIMA
VACACIONAL**

XI. Las gratificaciones que reciban los trabajadores durante un año de calendario - aguinaldo - hasta el equivalente a 30 días de SMG, y las primas vacacionales que perciban en el mismo periodo hasta por 15 días de SMG. Tratándose de primas dominicales hasta el importe de un SMG por cada domingo laborado.

**INGRESOS QUE
SE GRAVAN**

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 78 de la Ley y 81 de su Reglamento, se establece que se debe considerar como ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, cualquier cantidad que se entregue en dinero o en bienes a los trabajadores, sin importar el nombre con que se le designe, excepto el servicio de comedor y comida, así como los bienes que se proporcionen a los trabajadores para el desempeño de sus actividades; asimismo se le asimilan los siguientes conceptos :

INGRESOS QUE SE GRAVAN

- ✓ Remuneraciones a empleados públicos
- ✓ Anticipos de cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles
- ✓ Honorarios a consejeros y comisarios
- ✓ Honorarios por servicios prestados preponderantemente a un prestatario
- ✓ Honorarios en general cuando comuniquen por escrito su opción al prestatario
- ✓ Percepciones por actividades empresariales cuando comuniquen por escrito su opción a la persona que realice el pago

RETENCION Y ENTERO DE ISR SOBRE PERCEPCIONES MENSUALES

El artículo 80 de la Ley del ISR obliga a retener y enterar el ISR a quienes realicen pagos por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, para estos efectos, en su segundo párrafo establece la **tarifa** para calculo del impuesto, misma que a continuación transcribo con una reseña de su aplicación :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% APLICABLE \$ / EXCEDENTE AL LIM. INFERIOR
0.01	274.52	0.00	3
274.53	2,329.97	8.24	10
2,329.98	4,094.71	213.77	17
4,094.72	4,759.94	513.79	25
4,759.95	5,698.93	680.08	32
11,493.95	18,116.04	2,892.91	34
18,116.05	en adelante	5,144.41	35

> El primer paso consiste en identificar el renglón de la tarifa donde vamos a trabajar, encuadrando el importe al que calcularemos el ISR en el rango localizado entre límites inferior y superior, por ejemplo para un sueldo de \$ 6,300.00 debemos ubicarnos en el 6o renglón.

- A continuación procede a calcular el *Excedente Sobre el Límite Inferior*, restándole al sueldo dicho concepto $6,300.00 - 5,698.94 = 601.06$
- El residuo resultante se multiplica por el porcentaje aplicable $601.06 * 33\% = 198.35$
- Al producto computado se le denomina *Impuesto Marginal*, y como último paso se le suma la *Cuota Fija* obteniéndose de esta forma el Impuesto Sobre la Renta mensual $198.35 + 980.57 = 1,178.92$

A dicho ISR habrá que restarle el Crédito General Mensual y el Subsidio Acreditable de conformidad con el cuarto párrafo de éste extenso artículo 80, lo que explico más adelante.

**SUBSIDIO
ACREDITABLE**

El artículo 80-A de la Ley del ISR permite el beneficio de un subsidio contra el ISR que resulte a su cargo, para lo que deberá aplicarse la siguiente *tabla* :

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% APLICABLE S / IMPUESTO MARGINAL
0.01	274.52	0.00	50
274.53	2,329.97	4.11	50
2,329.98	4,094.71	106.89	50
4,094.72	4,759.94	256.88	50
4,759.95	5,698.93	340.06	50
11,493.95	18,116.04	1,255.21	30
18,116.05	22,987.87	1,930.66	20
22,987.88	27,585.41	2,271.71	10
27,585.42	en adelante	2,432.61	0

- De la misma forma que para el cálculo del ISR, primero debemos identificar el renglón de la tabla donde vamos a trabajar, encuadrando el importe, al que ya calculamos el ISR, en el rango localizado entre límites inferior y superior, para nuestro ejemplo debemos ubicarnos nuevamente en el 6o renglón.

**SUBSIDIO
ACREDITABLE**

➤ El siguiente paso consiste en obtener el *Subsidio Sobre Impuesto Marginal*, multiplicando este último por el porcentaje de subsidio aplicable
 $198.35 * 40\% = 79.34$

➤ Al *Subsidio Sobre Impuesto Marginal* se le deberá agregar el *Subsidio Sobre Cuota Fija*, obteniéndose así el Subsidio Total $79.34 + 490.27 = 569.61$

➤ Posteriormente habrá que calcular el *Monto de Subsidio Acreditable*, aplicándole al total el Factor que describiré más adelante. Las cifras para el IMP en 1997 serían . . . $569.61 * .2064 = 117.57$

➤ Por último se le resta al ISR, resultante de la aplicación de la tarifa, el subsidio acreditable para obtener el ISR Antes de Crédito . . .
 $1,178.92 - 117.57 = 1,061.35$

El procedimiento para el computo del Subsidio Acreditable se describe en el 3er párrafo siguiente a la tabla. Por ser sumamente complicada la redacción de dicho párrafo, prefiero sintetizarlo con la siguiente fórmula :

$$Sa = St - \{St * [2 * (1 - P)]\}$$

Sustituyendo la proporción . . .

$$Sa = St - \{St * [2 * (1 - 0.6032)]\}$$

Simplificando con valor absoluto . . .

$$Sa = 1 - \{1 * [2 * (1 - 0.6032)]\}$$

Realizando operaciones . . .

$$Sa = 0.2064 = 20.64 \%$$

Donde . . .

Sa = Subsidio acreditable

St = Subsidio total

P = Proporción de remuneraciones exentas

La proporción de remuneraciones exentas es la relación existente entre las remuneraciones gravadas del total de trabajadores de una entidad y el total de erogaciones derivadas de la relación laboral.

Para una mejor comprensión de la aplicación de la fórmula se presenta, dentro de los anexos al final de este trabajo y en disquete, el procedimiento que efectuamos en el Instituto Mexicano del Petróleo, el archivo se llama **Subsidio.xls**.

**CREDITO AL
SALARIO
MENSUAL**

En citado párrafo 4o del artículo 80 se contempla, para percepciones derivadas de una relación laboral, la posibilidad de aplicar en lugar del Crédito General Mensual que señala el artículo 141-B de la propia Ley, el Crédito al Salario de acuerdo a la tabla detallada en el artículo 80-B :

PARA INGRESOS DE	HASTA INGRESOS DE	CREDITO AL SALARIO MENSUAL
0.01	603.29	120.06
689.15	888.30	127.96
1,014.72	904.92	122.23
1,033.70	1,184.39	129.75
1,352.94	1,206.57	116.09
1,378.27	1,291.02	81.89
1,474.74	1,516.33	120.43
1,732.11	1,819.60	110.80
1,837.69	2,122.88	100.47
2,078.54	2,426.13	86.46
2,424.98	2,517.68	74.21

- Nuevamente se identifica el renglón de la tabla que procede para considerar el Crédito al Salario Mensual, encuadrando el importe al que calcularemos el ISR en el rango localizado entre límites inferior y superior, para nuestro ejemplo corresponde el último renglón.
- Procedemos a restar este importe del ISR Antes de Crédito y obtendremos el **ISR a Retener . . .**
 $1,061.35 - 60.64 = 1,000.71$

NOTA: El procedimiento que comprende los tres artículos anteriores se simplifica con la hoja de cálculo del archivo Calcism.xls en disquete No. 3 anexo.

ISR SOBRE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL

El quinto párrafo del artículo 80 de la Ley del ISR estipula que para efectos de retención de impuesto sobre estos conceptos se podrá aplicar las reglas que al respecto determine la SHCP. En el artículo 86 del Reglamento se detallan el procedimiento aplicable, el cual podemos esquematizar de la siguiente forma :

- Dividir el importe total entre 365 y el cociente se multiplica por 30.4, para convertirlo en mensual.
- Adicionar dicho producto con el ingreso mensual ordinario que reciba el trabajador en forma regular.
- Aplicar el procedimiento de retención mensual.
- Disminuir al resultado anterior la retención que corresponda por el ingreso mensual ordinario.
- Obtener el factor de retención, dividiendo el ISR que resulte del punto anterior entre la prestación convertida a mes conforme al primer punto.
- Retener el impuesto que resulte de multiplicar el Factor de Retención por el importe de la prestación de que se trate.

NOTA: Este procedimiento se aprecia en forma más detallada con la hoja de cálculo del archivo Israguin.xls en disquete No. 3 anexo.

**ISR SOBRE
INDEMNIZACION,
PRIMA DE
ANTIGÜEDAD
U OTROS PAGOS
POR SEPARACION**

El párrafo 8º del artículo 80 de la Ley del ISR establece el siguiente procedimiento para cálculo de impuesto sobre ingresos por separación - indemnizaciones - :

- > Obtener una tasa de retención mensual, dividiendo el ISR correspondiente a la última percepción mensual ordinaria, entre dicha percepción, expresándola en porcentaje - % -.
- > Aplicar dicha tasa al Ingreso Total.
- > En caso de que la percepción sea inferior al último sueldo mensual ordinario, se deberá retener el ISR aplicando la tarifa de éste artículo.

Nota. Conforme al artículo 83 del Reglamento, el *Ingreso Total* referido es el importe por prima de antigüedad, indemnización u otros pagos por separación, disminuido con el importe exento conforme la fracción X del artículo 77 de la Ley.

Posteriormente me encomendaron preparar cálculos por medio de la computadora para efectos de facilitar el proceso de despido. A continuación describo los aspectos fundamentales en la solución de la problemática planteada.

Punto numero 1.- Por significar la base sobre la que se trabajaría, era indispensable simplificar este aspecto de inmediato. Elaboré un oficio solicitando a las Subdirecciones que la información que nos enviaran fuera bajo un formato homogéneo, el cual les describí dentro del cuerpo del oficio. Esta acción permitió una disminución en la problemática pero no fue el parteaguas que se necesitaba, ya que la información venía con errores o en su defecto con abreviaturas, por lo que nuevamente se dificultaba la búsqueda de otros datos.

Después de replantearme la problemática concluí que la solución era obtener la información directamente de los archivos que se utilizan en la Gerencia de Tecnología Informática para el pago de la nómina. Entonces me reuní con personal de dicha Gerencia para acordar la forma de acceder a sus archivos y obtener exclusivamente los datos de los trabajadores que fueran necesarios ; de esta reunión logre que le permitieran a uno de sus colaboradores elaborar un programa bajo los lineamientos y con las características que le señalé. Al programa que obtuvimos le denominamos "**LOCALIZA**" (viene gravado en los disquetes 1 y 2 anexos).

El programa LOCALIZA funciona de la forma siguiente:

- Fue programado bajo lenguaje CLIPPER.
- Contiene en una base de datos creada con el programa DBASE-III, nombre, RFC, nivel, puesto, subdirección a la que pertenece y clave del trabajador.
- Al acceder el archivo ejecutable que se llama "LOCALIZA" aparece la pantalla que se muestra en la siguiente hoja :

INDIQUESE POR QUE CAMPO DESEA REALIZAR LA
BUSQUEDA EN EL ARCHIVO MAESTRO

BUSQUEDA POR LAVE
BUSQUEDA POR .F.C.
BUSQUEDA POR OMBRE
INDE AR
ALIR

- Se le indica bajo que dato se quiere trabajar (nombre, RFC o clave).
- Se tecllea el dato elegido de los trabajadores y aparece en pantalla toda la información, señalada en el primer punto, como se muestra a continuación :

INGÉRSE LA CLAVE A BUSCAR :

NOMBRE : SERNA GONZALEZ LUIS
RFC : SEGL 650621
CLAVE DEL EMPLEADO : 12856
DEPENDENCIA : IOCA DEP.ANT. : IOA
TIPO DE EMPLEADO : 2
NIVEL : 62802
REGIMEN : S
DESCUENTOS JUDICIALES :
FECHA DE INGRESO : 920921
DIF/NIVEL :

INER : 0
DESCRIPCION --> ACTIVO

NIVEL K.T. : C28/40 [C-28/02]
HORAS SEMANALES : 40
FECHA DE BAJA : ULT. MOV. :12
FECHA REINGRESO :
DIF/INVEST. :

- Por último se tiene la opción de indicarle al programa si deseamos gravar un archivo con los datos de los trabajadores, mismo que se guarda igualmente en DBASE-III y, gracias a los grandes avances de los programas de computo, dicha información se puede leer desde procesadores de texto u hojas de calculo como Word y Excel.

De esta forma quedó resuelto el problema de una forma óptima, ya que solo se hizo indispensable que las Subdirecciones nos remitieran la clave y el nombre de cada trabajador, este último dato lo empleamos como filtro verificador ya que con la clave sería suficiente, en virtud de que con la práctica apreciamos que la forma más rápida de obtener información de LOCALIZA, era tecleando la clave, misma que consta de 5 caracteres que además son numéricos.

Punto número 2.- Lo referente al Departamento de Nóminas y Liquidaciones quedó solucionado con el mismo programa LOCALIZA ; no obstante el aspecto de la antigüedad no se ha simplificado en lo más mínimo, sin embargo, por tratarse de actividades de un departamento ajeno, optamos por mantenernos al margen de su operación, de la cual desconocemos el detalle.

Punto número 3.- Esta actividad está 100% mecanizada, ya que una vez que se tiene la información en archivos de DBASE-III se procede a gravarlos en una base de datos de WORD, para posteriormente hacer los documentos que se requieren, en archivos combinables con base de datos, de esta forma se imprimen dichos documentos con los datos de cada trabajador, en una forma rápida, sin errores y sin requerirse supervisión alguna hasta este punto. (se anexan archivos de ejemplo en el disquete 3).

Punto número 4.- Este paso es el más importante y que representó la mayor economía tanto en operación como en supervisión, seguramente por estas razones también fue el que mayor dificultad representó, ya que fue necesario encontrar la forma de vincular el tabulador salarial con los datos de los trabajadores, sin embargo por la confidencialidad de la información no se podía solicitar apoyo de la Gerencia de Tecnología Informática.

A continuación, describo las etapas que me llevaron a concluir lo referente a la indemnizaciones para los trabajadores :

- Primero elaboré con ayuda de la hoja electrónica de cálculo, una tabla con cálculos hechos, los cuales dependían del nivel que ostentaran los trabajadores y de la antigüedad que tuvieran laborando, esta tabla presentaba el inconveniente de no estar 100 % automatizado, ya que al

no existir un calculo por trabajador se requería de personal que revisara que los datos considerados correspondieran al cuadrante correcto (ver archivo Tablaind.xls disco anexo), ejemplo :

En primer termino se muestra un extracto del tabulador de sueldos para los trabajadores de base y confianza del Instituto Mexicano del Petróleo:

NIVEL	SUELDO	PRESTACIONES	AGUINALDO	PRIMA VAC.
B06/35	1,234.10	706.38	215.61	44.66
B08/35	1,249.91	713.72	218.18	45.19
B10/35	1,266.35	722.35	220.97	45.77
C24/35	2,266.46	1,613.65	431.12	89.29
C26/35	2,329.57	1,757.85	454.16	94.06
C28/35	2,400.85	1,807.79	467.63	96.85

B06/40	1,528.50	794.71	258.13	53.46
B08/40	1,555.75	805.49	262.36	54.34
B10/40	1,584.00	817.65	266.85	55.27
C24/40	2,996.00	1,832.51	536.50	111.12
C26/40	3,098.00	1,988.38	565.15	117.05
C28/40	3,212.00	2,051.13	584.79	121.12

NOTA : El dato numérico posterior a la diagonal en el nivel corresponde a las horas semanales que laboramos en el Instituto.

Los siguientes cuadros son una muestra de la información contenida en el archivo correspondiente al cálculo de indemnizaciones (TablaInd.xls) :

B06/35	8,087.20	9,557.60	11,028.01
B08/35	8,183.83	9,671.80	11,159.77
B10/35	8,288.33	9,795.30	11,302.27
C24/35	16,149.08		22,021.47
C26/35	17,005.61	20,097.54	23,189.47
C28/35	17,510.19	20,693.86	23,877.53

B06/35	12,498.41	14,255.95	15,756.58
B08/35	12,647.73	14,422.85	15,941.04
B10/35	12,809.24	14,603.35	16,140.55
C24/35	24,957.66	28,181.00	31,147.43
C26/35	26,281.40	29,660.48	32,782.63
C28/35	27,061.20	30,532.01	33,745.91

B06/40	27,862.19	29,659.75	31,457.31
B08/40	28,309.78	30,136.22	31,962.65
B10/40	28,785.24	30,642.35	32,499.46
C24/40	57,248.86	60,942.33	64,635.81
C26/40	60,258.58	64,146.24	68,033.89
C28/40	95,238.14	101,382.53	107,526.93

B06/40	33,254.87	44,920.39	47,370.49
B08/40	33,789.09	45,483.48	47,962.46
B10/40	34,356.57	46,081.64	48,591.29
C24/40	68,329.28	81,890.71	86,236.73
C26/40	71,921.54	85,677.14	90,217.33
C28/40	113,671.33	129,683.68	

MEMORIA DE CALCULO

Para un nivel C24/35 con 2 años de antigüedad

Tres meses de Indemnización

- Se suman las percepciones mensuales, adicionándole tanto un 3% sobre Sdo. Base (bono de productividad) como la prima quinquenal correspondiente, y el resultado se divide entre 30.4375 para obtener el Salario diario integrado. 146.81
- Se multiplica por 90 el salario diario integrado X 90
- Tres meses de indemnización **13,212.85**

Veinte días por año de servicios

- Se considera el Salario diario integrado ya calculado 146.81
- Se multiplica por 20 los años de antigüedad (20*2) X 40
- Tres meses de indemnización **5,872.38**

Doce días por año de servicios - Prima de Antigüedad -

Como política del IMP solo se paga la prima de antigüedad a los trabajadores con 15 o más años de servicios

0

Suma de percepciones por despido

0

NOTA : Para los ingresos mensuales no procedió acumulación de Prima Quinquenal

MEMORIA DE CALCULO

Para un nivel C28/40 con 16 años de antigüedad

Tres meses de Indemnización

➤ Se suman las percepciones mensuales, adicionándole tanto un 3% sobre Sdo. Base (bono de productividad) como la prima quinquenal correspondiente, y el resultado se divide entre 30.4375 para obtener el Salario diario integrado.	308.11
➤ Se multiplica por 90 el salario diario integrado	X 90
➤ Tres meses de indemnización	27,729.61

Veinte días por año de servicios

Se considera el Salario diario integrado ya calculado	304.94
Se multiplica por 16 los años de antigüedad (20*16)	X 320
Tres meses de indemnización	98,594.17

Doce días por año de servicios

Se considera, como base para su cálculo, el doble del Salario Mínimo General (26.45 x 2)	52.90
Se multiplican por los 16 años de servicios (12*16)	X 192
Doce días por año de servicios de Prima de Antigüedad	10,156.80

Suma de percepciones por despido

NOTA : La Prima Quinquenal por importó	\$ 82.00
Se consideró el bono de actuación mensual	\$ 3,230.60

- La hoja de cálculo descrita con anterioridad la trabajé por primera vez en Lotus que era el único paquete de cálculo que sabía utilizar, sucedió entonces un hecho que vino a cambiar mi perspectiva hacia los programas de computo, accidentalmente un compañero me formateó el disco duro de la computadora en que trabajaba, y desgraciadamente no había hecho un respaldo de mi información, de forma urgente necesitaba conseguir el paquete de Lotus para instalarlo en la PC y rehacer el mismo día mi trabajo, sin embargo nadie tenía dicho paquete, tan solo conseguí uno similar llamado Quattro Pro, el cual instalé pero se presentó el inconveniente de que dicho paquete era completamente en inglés, por lo que inmediatamente compré un libro acerca del tema y empecé a apoyarme en él; aprendí tanto acerca del Quattro Pro que a pesar de que después de varias semanas conseguí el Lotus, ya no quise emplearlo, pues se me facilitaba más el uso del Quattro Pro.

Lo mejor de esta anécdota es que cuando el Excel vino a reemplazar a cualquier hoja de cálculo, las fórmulas aprendidas en Quattro Pro seguían siendo útiles, ya que Excel es tan potente que lee archivos de cualquier hoja de cálculo, respetando casi íntegramente las fórmulas y formatos asignados, o haciendo en forma automática los cambios necesarios.

Una de las fórmulas que más me han servido para mi trabajo es =VLOOKUP(Xn,An:Bn,Y) que para Excel es =BUSCARV(Xn,An:Bn,Y).

Su interpretación es :

Busca verticalmente en el rango localizado entre las celdas A y B el dato existente en la celda X y considera el valor de la columna Y.

Esta fórmula y su aplicación se aprecia mejor en cualquiera de los archivos gravados en disquete anexo (Indmniza.xls o Finiquit.xls), o en las memorias de cálculo contenidas en el presente trabajo y en sus anexos.

Con dicha fórmula y algunos razonamientos lógicos se puede hacer prácticamente todo en materia de operaciones aritméticas y manejo de datos en Hoja de Cálculo; con ella conseguí vincular los datos de los trabajadores con el tabulador de sueldos, por lo que el cálculo tanto de indemnizaciones como de finiquitos quedó 100% automatizado. Es importante resaltar que esta misma fórmula sirve para otras actividades en la Gerencia, como lo es el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, entre otras.

Punto número 5.- De este paso está pendiente de automatizar la mecanografía de los finiquitos, ya que por tratarse de un formato oficial interno no es tan sencillo reemplazarlo, además su contenido representa un alto grado de dificultad para diseñarlo mediante la computadora; los recibos por indemnización y renuncias se encuentran 100 % automatizados. En cuanto a la mecanografía, es importante resaltar que se encuentra disminuida al mínimo indispensable.

Punto número 6.- En concordancia con el punto anterior, solo se revisa la mecanografía del finiquito, labor que incluso se le puede delegar a personal no especializado, ya que básicamente se refiere al vaciado correcto de los datos asentados en el borrador.

Este proceso disminuyó considerablemente tanto el número de errores, como la supervisión; además, el personal que se requiere actualmente es de ocho trabajadores contra veinte o más que se llegaban a emplear mediante el anterior procedimiento, asimismo se trabajan menos horas extraordinarias.

II CALCULO DE LIQUIDACIONES PARA EL PERSONAL QUE ES DESVINCULADO DEL INSTITUTO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cuando un trabajador es desvinculado por renuncia o termino de nombramiento, igualmente se realizaban los cálculos con sumadora, a consecuencia de esto, aunado con que era necesario emplear, durante los procesos de despidos multitudinarios, al personal que habitualmente calcula los finiquitos, se ocasionó tener un retraso de más de 300 finiquitos a la fecha en que pase a hacerme cargo de la oficina de liquidaciones.

ANÁLISIS Y DIAGNOSTICO

Una vez que elaboré la hoja de cálculo descrita en el procedimiento I **“CALCULO DE INDEMNIZACIONES PARA EL DESPIDO DEL PERSONAL”**, se simplificaba cualquier cálculo relacionado con remuneraciones a los trabajadores del Instituto. Para el computo de los pagos por finiquito empleé las mismas fórmulas descritas en dicho procedimiento, al respecto considero que el mecanismo para su cálculo se explica a detalle con el siguiente extracto del archivo finiquit.xls y su memoria de cálculo en los se puede apreciar el proceso que me llevó a concluir lo referente al calculo de finiquito para los trabajadores que causan baja del Instituto :

D A T O S I N F O R M A T I V O S

NIVEL	AÑOS ANTIG	DIAS LABORADOS PARA			DIAS ADIC VACAC		PERCEPCIONES MENSUALES		
		SUELDO	AGUI- NALDO	VACA- CIONES	35 HRS	40 HRS	AGUI- NALDO	SUELDO	I. S. R
B20/40	1	3	232	146	0	0	293.97	1,755.00	0.00
C18/40	1	5	232	6	0	0	386.92	2,292.50	0.00
C20/40	1	2	266	0	0	0	411.05	2,448.75	0.00
C28/40	5	1	255	94	1	0	590.16	3,212.00	160.27
B06/35	4	8	193	127	0	0	215.70	1,234.10	0.00
C28/40	3	12	272	149	0	0	585.05	3,212.00	160.27
C38/40	3	7	272	149	0	0	884.68	4,800.00	517.44
C12/40	1	9	213	0	0	0	328.33	1,905.50	0.00
C18/40	0	10	122	122	0	0	364.74	2,150.25	0.00
C20/40	2	6	225	94	0	0	411.05	2,448.75	0.00

D A T O S I N F O R M A T I V O S

NIVEL	BASE GRAVADA PARA ART.86	RETENCION S/AGUIN + SUELDO	FACTOR ART. 86	DIA ADICIONAL		SUBSIDIO ACREDITABLE
				35 HRS	40 HRS	
B20/40	2,048.97	66.05	0.2247	121.64	165.08	(19.16)
C18/40	2,679.42	184.34	0.4764	160.10	217.28	(28.19)
C20/40	2,859.80	211.84	0.5154	170.09	230.83	(31.36)
C28/40	3,802.15	355.51	0.3308	242.08	328.54	(47.89)
B06/35	1,449.80	(7.64)	(0.0354)	89.25	121.13	0.00
C28/40	3,797.04	354.73	0.3324	242.08	328.54	(47.80)
C38/40	5,684.68	814.63	0.3359	366.07	496.80	(100.73)
C12/40	2,231.83	96.46	0.2956	135.03	183.26	(21.05)
C18/40	2,514.99	145.70	0.3995	150.92	204.82	(25.31)
C20/40	2,859.80	211.84	0.5154	170.09	230.83	(31.36)

DATOS A ASENTAR EN EL FINIQUITO

NIVEL	AGUINALDO	I. S. R. SOBRE AGUIN	VACACIONALES PROPORCIONALES	PRIMA VACACIONAL	SUELDO POR COBRAR	TOTAL GRAVABLE SIN AGUIN	I. S. R. TOTAL A RETENER	SUBSIDIO ACREDITABLE	PERCEPCION LIQUIDA
B20/40	2,240.69	503.47	973.12	291.93	280.66	1,327.33	503.47	0.00	3,262.92
C18/40	2,949.18	1,405.08	52.64	15.79	571.79	624.43	1,405.08	0.00	2,184.31
C20/40	3,592.29	1,851.33	0.00	0.00	242.98	242.98	1,851.33	0.00	1,983.94
C28/40	4,944.25	1,635.70	1,331.50	374.06	174.43	1,681.61	1,658.48	(15.37)	5,165.76
B06/35	1,367.74	0.00	621.11	186.33	510.02	1,131.13	0.00	0.00	2,685.20
C28/40	5,228.18	1,737.78	1,976.45	592.92	2,074.99	4,445.99	2,218.66	(62.08)	7,655.88
C38/40	7,905.82	2,655.80	2,988.71	896.59	1,830.33	5,517.25	3,422.38	(95.20)	10,199.07
C12/40	2,283.66	875.04	0.00	0.00	868.06	868.06	675.04	0.00	2,476.68
C16/40	1,461.96	584.01	1,008.91	302.67	1,078.03	2,191.23	676.83	(20.63)	3,174.73
C20/40	3,038.59	1,565.98	876.07	262.81	728.95	1,669.45	1,587.67	(15.24)	3,318.75

MEMORIA DE CALCULO

Para un nivel C24/35 con 2 años de antigüedad

DATOS INFORMATIVOS

Años de antigüedad.- Se captura, nos lo proporciona el departamento de contrataciones y registro de personal. Su finalidad es servir como parámetro para días adicionales y la prima quinquenal.	14
Días laborados para sueldo.- Se captura, lo proporciona la oficina de control de asistencia. Corresponde a los días que el trabajador laboró y que no se le han pagado a la fecha de la baja.	13
Días laborados para aguinaldo.- Se captura, lo proporciona el departamento de contrataciones y registro de personal. Corresponde a los días que el trabajador laboró durante el año y que se le deberán cubrir como aguinaldo.	155
Días laborados para vacaciones compensadas.- Se captura, lo proporciona el departamento de contrataciones y registro de personal. Corresponde a los días que el trabajador laboró durante un semestre y que se le deberán cubrir por vacaciones no disfrutadas.	114

Días adicionales para vacaciones 35 horas.- Adicional a los días que le corresponden conforme a ley, por cada 5 años de antigüedad se tiene derecho a disfrutar de un día adicional de vacaciones. Este dato también se captura.	1
Días adicionales para vacaciones 40 horas.- Corresponde al día adicional cuando coincide con los días de la semana en que se labora régimen de 40 hrs. (martes o jueves), se paga con tiempo extra. Este dato también se captura.	1
Percepciones mensuales aguinaldo.- Se obtiene dividiendo la percepción que por aguinaldo le corresponde al trabajador entre los días laborados para aguinaldo $\text{C} 010.43 / 155 = 19.42$ y multiplicando este cociente por $30.4375 =$	591.16
Percepciones mensuales sueldo.- Se obtiene mediante formula buscando, en el tabulador de sueldos previamente capturado, el nivel del trabajador que causa baja en el tabulador de sueldos.	3,212.00
ISR retenido (Percepciones mensuales).- Se obtiene mediante formula buscando, en el tabulador de sueldos previamente capturado, el nivel del trabajador que causa baja.	160.27
Base gravada para artículo 86.- Se obtiene sumándole al sueldo mensual el importe que se obtuvo en el cálculo del aguinaldo mensual $3,212.00 + 591.16 =$	3,803.16
Retención sobre aguinaldo mas sueldo.- Se obtiene aplicándole al importe anterior el procedimiento establecido en el artículo 80 de la Ley del ISR : <ul style="list-style-type: none"> ◆ Base gravable según artículo 86 ◆ - Límite inferior ◆ = Excedente sobre el límite inferior ◆ x Tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior ◆ = Impuesto marginal ◆ + Cuota Fija ◆ = I S R según artículo 80 ◆ - Subsidio ◆ = I S R antes de crédito al salario ◆ - Crédito al salario ◆ = I S R a retener 	3,803.16 <u>2,329.98</u> 1,473.18 <u>17.00%</u> 250.44 <u>213.77</u> 464.21 <u>47.91</u> 512.12 <u>60.64</u>
Factor de retención artículo 86.- Se obtiene disminuyendo al ISR que resultó del paso anterior el ISR retenido sobre percepciones ordinarias y dividiendo el residuo resultante entre el aguinaldo mensual calculado conforme al art. 86 de la Ley del ISR. $(355.66 - 160.27) / 591.16 =$	0.3305

<p>Importe por día adicional (35 hrs).- Se obtiene mediante formula buscando, en el tabulador el sueldo y las prestaciones mensuales, se calcula el monto diario y se multiplica por 1.4 -factor para pago de un día con descansos - : $(3,212.00 + 2,051.13) / 30.4375 \times 1.4 =$</p> <p>FACTOR : [1 día + (2 días de descanso entre cinco laborables)] = 1.4</p>	242.08
<p>Importe por día adicional (40 hrs).- Del importe anterior por día se calcula el correspondiente a 1 hora para computar las 2.5 horas de tiempo extra fijo, lo cual se le cubre a los trabajadores adicionalmente a su salario diario : $[(3,212.00 + 2,051.13) / 30.4375 \times 1.4] / 7 \times 2.5 = 86.46 + 242.08 =$</p>	328.54
<p>Subsidio acreditable artículo 80-A .- Se obtiene de aplicar al Impuesto marginal del procedimiento establecido en el artículo 80 descrito anteriormente :</p> <ul style="list-style-type: none"> ◊ Impuesto marginal 250.44 ◊ x Tasa de subsidio sobre impuesto marginal <u>50.00%</u> ◊ = Subsidio sobre impuesto marginal 125.22 ◊ + Cuota fija de subsidio <u>106.89</u> ◊ = Subsidio total 232.11 ◊ x Porcentaje de Subsidio acreditable para el IMP <u>20.64%</u> ◊ = Subsidio acreditable 47.82 	250.44 <u>50.00%</u> 125.22 <u>106.89</u> 232.11 <u>20.64%</u>

DATOS A ASENTAR EN EL FINIQUITO

<p>Aguinaldo.- Se computa multiplicando la suma del sueldo más prestaciones más prima quinquenal, por 1.333, el producto se divide entre los 365 días del año, y se multiplica el cociente por los días laborados durante el año para efectos de aguinaldo : $[(3,212.00 + 2,051.13 + 55.00) \times 1.333] / 365 \times 155 =$</p> <ul style="list-style-type: none"> ◊ El factor de 1.333 resulta de dividir 40 días de aguinaldo entre los días del mes 30. ◊ La prima quinquenal - 55.00 - se obtiene de una tabla que determina el ISSSTE, la cual se encuentra capturada en la hoja de cálculo Finiquit.xls, inmediatamente después del tabulador de sueldos aplicable para la zona I. 	3,010.43
<p>ISR sobre aguinaldo.- Una vez que se obtiene el factor de retención establecido en el artículo 86, se le aplica al importe total de aguinaldo para obtener el ISR a retener por dicha prestación : $(0.3305 \times 3,010.43) =$</p>	995.02

**ESTA TESIS NO DEBE
VALER DE LA BIBLIOTECA**

<p>Vacaciones proporcionales.- Se computan por día las prestaciones y el sueldo mensuales, dicha percepción diaria se multiplica por los días de vacaciones a disfrutar en un año (28), al producto se le agregan las percepciones por días adicionales para posteriormente dividir la suma entre los 365 días del año, el cociente que resulte se multiplica por los días laborados durante un semestre para efectos del pago de prima vacacional :</p> $[((3,212.00 + 2,051.13) / 30.4375) \times 28 + 242.08 + 328.54] / 365 \times 114 =$	1,690.41
<p>Prima vacacional proporcional.- Una vez calculado el pago proporcional por vacaciones, se le disminuye el pago por días adicionales y se le aplica el porcentaje establecido en la LFTSE :</p> $[(((3,212.00 + 2,051.13) / 30.4375) \times 28) / 365 \times 114] * 30 \% =$	453.65
<p>Sueldo por cobrar.- Este concepto se obtiene multiplicando las percepciones diarias (sueldo, prestaciones y prima quinquenal) por los días laborados pendientes de cobrar : $[(3,212.00 + 2,051.13 + 55.00) / 30.4375] \times 13 =$</p>	2,271.40
<p>Total gravable sin aguinaldo.- Corresponde a la suma de Vacaciones proporcionales, prima vacacional y sueldo, menos el exento por prima vacacional : $(1,690.41 + 453.65 + 2,271.40) - (7.5 * 26.45) =$</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conforme al artículo 77 de la Ley el ISR se puede exentar 15 días de salario mínimo general, pero en el caso del Instituto se prorratea dicho concepto entre los dos periodos, por lo que corresponden 7.5 días semestralmente. 	4,217.08
<p>I S R total a retener.- Se obtiene aplicándole al importe anterior el procedimiento establecido en el artículo 80 de la Ley del ISR y adicionándole el impuesto del aguinaldo :</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Base gravable sin aguinaldo ♦ - Límite inferior ♦ = Excedente sobre el límite inferior ♦ x Tasa aplicable sobre el excedente del límite inferior ♦ = Impuesto marginal ♦ + Cuota Fija ♦ = I S R según artículo 80 ♦ - Subsidio ♦ = I S R antes de crédito al salario ♦ - Crédito al salario ♦ = I S R por este concepto ♦ + I S R por aguinaldo ♦ = I S R total a retener 	<p>4,217.08</p> <p><u>4,094.72</u></p> <p>122.36</p> <p><u>25.00%</u></p> <p>30.59</p> <p>513.79</p> <p>544.38</p> <p>56.17</p> <p><u>488.21</u></p> <p>60.64</p> <p><u>995.02</u></p> <p>1,422.59</p>

Subsidio acreditable artículo 80-A .- Se obtiene de aplicar al impuesto marginal del procedimiento establecido en el artículo 80 descrito anteriormente :		
◇	Impuesto marginal	30.59
◇ x	Tasa de subsidio sobre impuesto marginal	<u>50.00%</u>
◇ =	Subsidio sobre impuesto marginal	15.29
◇ +	Cuota fija de subsidio	<u>256.88</u>
◇ =	Subsidio total	272.17
◇ x	Porcentaje de Subsidio acreditable para el IMP	<u>20.64%</u>
◇ =	Subsidio acreditable	
Percepción líquida .- Resulta de disminuir a las percepciones el importe total de Impuesto Sobre la Renta :		
◇	Aguinaldo	3,010.43
◇ +	Vacaciones proporcionales	1,690.41
◇ +	Prima vacacional	453.65
◇ +	Sueldo por cobrar	<u>2,271.40</u>
◇ =	TOTAL DE PERCEPCIONES	7,425.89
◇ -	ISR A RETENER	1,422.59
◇ =	PERCEPCION LIQUIDA	

CONCLUSIONES

En la actividad profesional es de vital importancia hacer uso de la totalidad de herramientas adquiridas durante nuestros estudios, por lo que es importante hacer énfasis en la trascendencia que reviste el hecho de aprovechar al máximo los recursos que nos ofrece nuestra Universidad, más aún ante la globalización que se vive, y la forma en que los medios de comunicación electrónicos han reducido las distancias entre países, corresponde a las autoridades universitarias actualizar los planes de estudio de tal suerte que se cumplan las expectativas en primer instancia de la industria nacional y en segundo término de las empresas extranjeras arraigadas en el país.

He tenido la oportunidad de compartir experiencias laborales con exalumnos de escuelas particulares con el más alto prestigio, inclusive a nivel internacional, y he podido constatar con plena satisfacción que la instrucción que recibimos de los catedráticos de la UNAM está a un nivel de competencia con cualquier institución de enseñanza, siempre y cuando, reitero sean aprovechados al máximo.

En suma estoy orgulloso de haber formado parte del alumnado de la Universidad Nacional Autónoma de México, y haber egresado de la misma con los conocimientos suficientes para contribuir con mi grano de arena en este proyecto de nación que es México.

INFORMACION QUE SE OBTIENE DE LA BASE DE DATOS

No.	N O M B R E	R. F. C.	CLAVE	DEPEND-7 ZONA		AÑOS		IMPORTE DE INDEMNIZACION			INDEMNIZACION	
				DEN CIA	ECON	NIVEL	ANT	ALIM	PSNSN	BRUTA	I. S. R.	PENSION A.

PARA ZONA I CON SALARIO MINIMO GE 26.45

CALCULOS

1	VILLAFUERTE GARCIA LUIS	VIGL470620	486	CF	I	B36/40	30	0.20	112,363.76	0.00	22,472.75	89,891.01	71,415.00	40,948.76
2	ROSAS MOLINA ARMANDO	ROMA500307	972	FA	I	C38/40	28	0.00	316,981.63	50,495.36	0.00	266,486.27	66,654.00	250,327.63
3	CABALLERO JARAMILLO MARIO A.	CAJM501007	1098	FB	I	C18/40	25	0.00	96,360.10	0.00	0.00	96,360.10	59,512.50	36,847.60
4	LEMUS ALCANTAR JOSE LUIS	LEAL480128	1287	FA	I	B36/40	25	0.00	95,665.16	0.00	0.00	95,665.16	59,512.50	36,152.66
5	VILLALOBOS GOMEZ ADELA	VIGM481207	1852	DOC	I	C20/40	24	0.00	97,190.01	0.00	0.00	97,190.01	57,132.00	40,058.01
6	TORRES MENA MARTIN AURELIO	TOMM541112	2525	E08A	I	B36/40	23	0.25	88,497.83	0.00	22,124.46	66,373.37	54,751.50	33,746.33
7	LANZA CONCHA VICTOR MANUEL	LOCV590404	2828	E08A	I	C28/35	22	0.00	100,230.85	0.00	0.00	100,230.85	52,371.00	47,859.85
8	CASTILLO FLORES ALFREDO	CAF550128	3233	I00C	I	C30/35	22	0.00	102,945.72	359.99	0.00	102,585.73	52,371.00	50,574.72
9	GARCIA LOPEZ SALVADOR	GALS500302	4216	FA	I	C24/40	20	0.00	104,055.46	2,404.65	0.00	101,650.80	47,610.00	56,445.46
10	DOMINGUEZ ESPEL RIGARDO	DOER480508	5530	FB	I	C28/40	19	0.00	156,871.43	17,271.33	0.00	139,600.09	45,229.50	111,641.93
11	AVALOS RANGEL JAIME	AAAL540804	6154	FA	I	C24/40	17	0.00	90,582.75	2,134.94	0.00	88,447.81	40,468.50	50,114.25
12	MENDOZA AGUILAR ALEJANDRO	MEAA500811	7860	CFB	I	B36/35	17	0.00	56,047.04	0.00	0.00	56,047.04	40,468.50	15,578.54
13	FONSECA TAPIA JOSE DE JESUS	FOTJ631008	8248	FA	I	C24/40	15	0.00	81,890.71	1,967.47	0.00	79,923.25	35,707.50	46,183.21
14	RAMIREZ TORRES JUAN MANUEL	RATJ620820	9338	BB	I	C24/40	13	0.00	64,635.81	1,435.21	0.00	63,200.60	30,946.50	31,689.31
15	GRANADA RAMIREZ ANTONIO	GARA670810	9838	I00	I	B28/40	12	0.00	36,234.25	0.00	0.00	36,234.25	28,566.00	7,668.25
16	DELGADO DELGADO ANSELMO	DEDM400421	10820	I0CA	I	B20/40	11	0.00	31,643.45	0.00	0.00	31,643.45	26,185.50	5,457.95
17	SANCHEZ TAPIA MARIO	SATM490812	11124	G0EB	I	C24/40	9	0.00	49,782.07	1,208.07	0.00	48,574.00	21,424.50	28,357.57
18	GONZALEZ HERNANDEZ SANTA	GOHS670323	12019	FA	I	C24/40	7	0.00	42,406.95	1,096.71	0.00	41,310.25	16,663.50	25,743.45
19	APARICIO SANTIAGO ROCIO	AASR680120	12568	G0G00	I	C24/40	5	0.40	35,031.83	985.34	13,618.60	20,427.89	11,902.50	23,129.33
20	MORALES GONZALEZ ALFREDO A.	MOGA700112	13187	I0A	I	C24/40	2	0.00	23,772.68	809.92	0.00	22,962.76	4,761.00	19,011.68
21					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
22					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
23					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
24					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
25					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
26					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
27					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
28					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
29					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00
30					I				0.00	#DIV/0!	#DIV/0!	#DIV/0!	0.00	0.00

MEMORIA DE CALCULO

Para un nivel C24/35 con 19 años de antigüedad

INFORMACION DE LA BASE DE DATOS

Nombre = Del trabajador que va a ser despedido del Instituto

R. F. C. = Registro Federal de Contribuyentes

Clave = Numero de identificación como empleado del Instituto

Dependencia = Area de adscripción de cada empleado

Zona económica = A la que se encuentra adscrito el empleado

Nivel tabular = Asignado para efectos de remuneraciones

Años de antigüedad = Tiempo laborado en el Instituto

Pensión alimenticia = En caso de existir demanda de alimentos

Esta información se copia de forma automática de la base de datos (Bdindemn) previamente creada con el programa localiza descrito con anterioridad.

Igualmente se puede exportar la información de dicho archivo mediante la aplicación de vínculos automáticos.

Estos datos se capturan de los listados que nos proporciona el departamento de contrataciones y registro de personal.

CALCULO DE LA INDEMNIZACION

Indemnización bruta.-

	Salario diario integrado	308.11
x	20 días por cada año de servicios (art. 50 LFT.)	20.00
x	19 años de servicio	19.00
=	Indemnización " A "	117,081.80
	Salario diario integrado	308.11
x	90 días (art. 50 LFT.)	90.00
=	Indemnización " B "	27,729.90
	2 veces el Salario Mínimo General (26.45 x 2)	52.90
x	12 días por cada año de servicios (art. 162 LFT.)	12.00
x	19 años de servicio	19.00
=	Prima de antigüedad	12,061.20
	Suma de indemnizaciones A + B +C	156,872.90

NOTA: No se consideran todos los decimales en el salario diario (\$308.1068618)

CALCULO DE LA INDEMNIZACION

I. S. R. a retener por indemnización.-		
	I. S. R. mensual	996.69
/	Sueldo base mensual + Bono de Actuación	<u>6,442.60</u>
=	Factor de retención	0.154703
x	Indemnización gravable	111,641.93
=	ISR sobre indemnización	<u>17,271.58</u>
<p>Pensión Alimenticia.- Con base al porcentaje de descuento determinado por el juez de lo familiar correspondiente, se calcula la pensión alimenticia procedente, multiplicando la indemnización bruta por dicho porcentaje.</p> <p>NOTA : El trabajador que tomamos como ejemplo, no tenía demanda de alimentos.</p>		
<p>Indemnización neta.- Es el resultado de disminuirle a la pensión bruta el ISR y la pensión alimenticia que correspondan.</p> <p align="center">156,871.43 - 17,271.58 - 0.00 =</p>		139,599.85
<p>Indemnización exenta.- Es la resultante de aplicar la fracción X del artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta :</p>		
	Salario mínimo general para zona I (al 31 / XII / 1997)	26.45
x	90 veces dicho salario (exención permitida por la Ley)	90.00
x	19 años de antigüedad	<u>19.00</u>
=	Indemnización exenta	45,229.50
<p>Indemnización gravable.- Una vez calculada la indemnización exenta, se le disminuye a la indemnización total, obteniéndose así la indemnización a la que se le deberá de aplicar el factor de retención previamente calculado.</p> <p align="center">156,871.43 - 45,229.50 =</p>		111,643.40

Es importante considerar que estos cálculos están hechos en forma manual, y los del archivo de excel se computan en automático, por lo que estos últimos reportan cálculos exactos.

CALCULO DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

Sueldo base mensual.- Se obtiene en forma automática del tabulador, aplicando la formula " Buscarv ".	3,212.00
Prestaciones mensuales.- Se obtiene en forma automática del tabulador, mediante la formula " Buscarv ".	2,051.13
Bono de actuación.- Se obtiene en forma automática del tabulador, mediante la formula " Buscarv ".	3,230.60
Bono de productividad mensual (3%).- Se computa multiplicando el sueldo base por 3%. Igualmente se puede obtener con la formula " Buscarv ".	96.36
I. S. R. mensual tabular.- Se obtiene en forma automática del tabulador, mediante la formula " Buscarv ". Se puede calcular aplicando el procedimiento de Ley, sin embargo ocuparía más espacio la hoja de cálculo, y no es necesario :	996.69
Prima quinquenal mensual.- Se obtiene en forma automática de la tabla de quinquenio, mediante la formula " Buscarv ".	82.00
• Prima vacacional mensual.- Se obtiene en forma automática del tabulador, mediante la formula " Buscarv ". Igualmente se podría calcular.	121.12
<p>Aguinaldo mensual.- Se computa multiplicando la suma del sueldo más prestaciones, por 1.333, el producto se divide entre los 12 meses del año :</p> <p align="center"> $[(3,212.00 + 2,051.13) \times (40 / 30)] / 12 =$ </p> <p>◊ Dividir 40 días de aguinaldo entre los días del mes 30 equivale a 1.333.</p> <p>◊ La prima quinquenal que se consideró para cálculo de finiquito no se considera para integrar el salario para pago de indemnizaciones.</p>	584.79

CALCULO DE SALARIO DIARIO INTEGRADO

Salario diario integrado.- Se obtiene de acumular al sueldo base mensual del trabajador, las demás percepciones que obtiene en forma regular a consecuencia de su relación laboral con el Instituto, divididos entre 30.4375 :

	Sueldo base	3,212.00
+	Prestaciones	2,051.13
+	Bono de actuación	3,230.60
+	Bono de productividad	96.36
+	Prima quinquenal	82.00
+	Prima vacacional	121.12
+	Aguinaldo	584.79
=	Total de percepciones mensuales	9,378.00
/	30.4375	308.11

Salario mínimo general diario.- Este dato se captura, sirve para determinar la indemnización exenta conforme al artículo 77 de la Ley del I. S. R. Lo determina la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y lo publica en el Diario Oficial de la Federación.

El salario mínimo General vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 para la zona económica I es de :

26.45

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

CALCULO DE INDEMNIZACIONES POR NIVEL Y ANTIGÜEDAD

CON SALARIO MINIMO GENERAL DE 26.45

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
B06/35	8,087.20	9,557.60	11,028.01	12,498.41	14,255.95	15,756.58	17,257.21	18,757.83	20,258.46	21,844.83
B08/35	8,183.83	9,671.80	11,159.77	12,647.73	14,422.85	15,941.04	17,459.24	18,977.43	20,495.63	22,099.57
B10/35	8,288.33	9,795.30	11,302.27	12,809.24	14,603.35	16,140.55	17,677.74	19,214.94	20,752.13	22,375.08
B12/35	8,397.70	9,924.55	11,451.41	12,978.26	14,792.28	16,349.34	17,906.42	19,463.50	21,020.58	22,663.41
B14/35	8,517.19	10,065.77	11,614.36	13,162.94	14,998.66	16,577.47	18,156.28	19,735.08	21,313.89	22,978.44
B16/35	8,646.77	10,218.91	11,791.05	13,363.19	15,222.47	16,924.84	18,427.20	20,029.57	21,631.93	23,320.05
B18/35	8,782.61	10,379.45	11,976.28	13,573.12	15,457.10	17,084.17	18,711.23	20,338.30	21,965.36	23,678.17
B20/35	8,930.64	10,554.39	12,178.15	13,801.90	15,712.90	17,368.78	19,020.76	20,674.73	22,328.71	24,068.44
B22/35	9,084.28	10,735.97	12,387.65	14,039.34	15,978.17	17,660.09	19,342.00	21,023.91	22,705.83	24,473.49
B24/35	9,284.13	10,972.16	12,660.18	14,348.21	16,323.38	18,041.63	19,759.88	21,478.13	23,196.38	25,000.38
B26/35	9,503.23	11,231.08	12,958.94	14,688.80	16,701.81	18,459.89	20,217.98	21,976.06	23,734.15	25,577.98
B28/35	9,739.20	11,509.98	13,280.72	15,051.49	17,109.39	19,010.38	20,771.37	22,512.36	24,313.35	26,200.09
B30/35	10,002.02	11,820.57	13,639.11	15,457.66	17,563.36	19,412.13	21,260.91	23,109.68	24,958.45	26,892.98
B32/35	10,324.85	12,202.09	14,079.34	15,956.58	18,120.97	20,028.44	21,935.92	23,843.39	25,750.86	27,744.08
B34/35	10,751.10	12,705.85	14,660.59	16,615.34	18,857.23	20,842.20	22,827.17	24,812.15	26,797.12	28,867.84
B36/35	11,280.63	13,331.65	15,382.68	17,433.70	19,771.87	21,853.12	23,934.37	26,015.62	28,096.86	30,263.86
C10/35	9,537.08	11,271.09	13,005.11	14,739.12	16,760.28	19,524.52	20,288.76	22,053.00	23,817.24	25,667.23
C12/35	9,982.55	11,809.37	13,626.20	15,443.03	17,547.00	19,394.05	21,241.11	23,088.16	24,935.21	26,868.01
C14/35	10,491.09	12,398.56	14,306.03	16,213.50	18,408.12	20,345.82	22,283.51	24,221.21	26,158.91	28,182.35
C16/35	11,040.15	13,047.45	15,054.75	17,062.05	19,356.49	21,394.02	23,431.54	25,469.07	27,506.59	29,629.87
C18/35	11,642.52	13,759.34	15,876.16	17,992.98	20,396.95	22,544.00	24,691.05	26,838.10	28,985.14	31,217.94
C20/35	12,294.06	14,529.34	16,764.62	18,999.90	21,522.33	23,787.84	26,053.35	28,318.86	30,584.37	32,935.63
C22/35	13,004.09	15,368.46	17,732.84	20,097.22	22,748.75	25,143.35	27,537.96	29,932.56	32,327.17	34,807.52
C24/35	16,149.08	19,085.27	22,021.47	24,957.66	28,181.00	31,147.43	34,113.85	37,080.27	40,046.69	43,098.86
C26/35	17,005.61	20,097.54	23,189.47	26,281.40	29,660.48	32,782.63	35,904.79	39,026.94	42,149.10	45,357.00
C28/35	17,510.19	20,693.86	23,877.53	27,061.20	30,532.01	33,745.91	36,959.81	40,173.70	43,387.60	46,687.24
C30/35	18,073.65	21,359.77	24,645.89	27,932.01	31,505.27	34,821.61	38,137.96	41,454.30	44,770.65	48,172.74
C32/35	18,723.50	22,127.77	25,532.04	28,936.31	32,627.73	36,062.23	39,496.73	42,931.23	46,365.72	49,885.97
C34/35	22,888.79	27,050.38	31,211.98	35,373.58	39,822.32	44,014.15	48,205.97	52,397.79	56,589.62	60,867.19
C36/35	23,492.68	27,764.05	32,035.44	36,306.83	40,865.37	45,166.99	49,468.61	53,770.22	58,071.84	62,459.21
C38/35	26,490.70	31,307.19	36,123.68	40,940.17	46,043.81	50,890.52	55,737.24	60,583.96	65,430.67	70,363.14

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

CALCULO DE INDEMNIZACIONES POR NIVEL Y ANTIGÜEDAD

CON SALARIO MINIMO GENERAL DE 26.45

NIVEL / AÑO ANTES	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
B06/35	23,351.38	24,857.92	26,364.46	27,871.00	39,245.49	41,404.57	43,563.65	45,722.74	47,881.82	50,475.56
B09/35	23,623.68	25,147.79	26,671.90	28,196.01	39,588.07	41,764.72	43,941.37	46,118.02	48,294.67	50,905.98
B10/35	23,918.19	25,461.30	27,004.40	28,547.51	39,958.58	42,154.23	44,349.88	46,545.53	48,741.18	51,371.49
B13/35	24,228.40	25,789.40	27,362.39	28,915.38	40,346.33	42,561.87	44,777.40	46,992.94	49,208.47	51,858.87
B14/35	24,563.16	26,147.88	27,732.61	29,317.33	40,770.00	43,007.26	45,244.52	47,481.79	49,719.05	52,390.97
B16/35	24,928.33	26,536.61	28,144.89	29,753.17	41,229.40	43,490.22	45,751.04	48,011.86	50,272.68	52,968.16
B18/35	25,311.15	26,944.13	28,577.10	30,210.08	41,711.01	43,986.53	46,282.05	48,567.57	50,853.09	53,573.27
B20/35	25,728.33	27,388.23	29,048.12	30,708.01	42,235.86	44,548.29	46,860.73	49,173.16	51,485.59	54,232.69
B22/35	26,161.32	27,849.14	29,536.97	31,224.80	42,780.58	45,120.95	47,461.31	49,801.68	52,142.05	54,917.08
B24/35	26,724.54	28,448.71	30,172.87	31,897.04	43,489.15	45,865.86	48,242.56	50,819.27	52,995.98	55,807.34
B26/35	27,341.86	29,105.88	30,869.88	32,633.98	44,265.93	46,682.47	49,099.01	51,515.55	53,932.09	56,783.29
B28/35	28,006.99	29,813.89	31,620.80	33,427.70	45,102.56	47,562.00	50,021.44	52,480.89	54,940.33	57,834.44
B30/35	28,747.67	30,602.35	32,457.04	34,311.73	46,034.37	48,541.60	51,048.83	53,556.06	56,063.29	59,005.18
B32/35	29,657.46	31,570.85	33,484.23	35,397.62	47,178.96	49,744.88	52,310.81	54,876.73	57,442.66	60,443.25
B34/35	30,658.72	32,849.61	34,840.49	36,831.38	48,690.22	51,333.65	53,977.07	56,820.50	59,263.93	62,342.01
B36/35	32,351.03	34,438.19	36,525.35	38,812.51	50,567.63	53,307.34	56,047.04	58,786.75	61,526.45	64,700.82
C10/35	27,437.39	29,207.54	30,977.70	32,747.85	44,385.96	46,808.66	49,231.35	51,654.05	54,076.74	56,934.10
C12/35	28,720.98	30,573.85	32,426.91	34,279.88	46,000.80	48,508.31	51,011.82	53,517.33	56,022.83	58,963.00
C14/35	30,125.96	32,069.57	34,013.18	35,956.79	47,768.36	50,384.51	52,960.66	55,556.81	58,152.97	61,183.78
C16/35	31,673.31	33,716.75	35,760.19	37,803.63	49,715.02	52,411.00	55,106.98	57,802.96	60,498.94	63,629.58
C18/35	33,370.90	35,523.86	37,676.82	39,829.79	51,850.70	54,856.20	57,461.71	60,267.21	63,072.71	66,312.88
C20/35	35,207.05	37,478.47	39,749.89	42,021.32	54,160.69	57,084.66	60,008.62	62,932.58	65,856.55	69,215.17
C22/35	37,208.04	39,608.56	42,009.08	44,409.60	56,678.07	59,731.13	62,784.19	65,837.25	68,890.31	72,378.03
C24/35	46,071.20	49,043.53	52,015.87	54,988.20	67,828.49	71,453.37	75,078.25	78,703.12	82,328.00	86,387.54
C26/35	49,485.07	51,813.14	54,741.21	57,869.28	70,865.28	74,626.52	78,426.53	82,207.14	85,987.75	90,203.02
C28/35	49,907.05	53,126.86	56,346.67	59,566.48	72,854.25	76,526.60	80,398.95	84,271.30	88,143.65	92,450.66
C30/35	51,495.00	54,817.26	58,139.52	61,461.77	74,651.99	78,626.79	82,601.58	86,576.38	90,551.18	94,960.64
C32/35	53,328.38	56,766.79	60,207.21	63,647.62	76,955.98	81,048.94	85,141.89	89,234.84	93,327.80	97,855.41
C34/35	65,064.93	69,262.66	73,460.40	77,658.14	91,723.83	96,574.11	101,424.39	106,274.66	111,124.94	116,409.88
C36/35	66,766.74	71,074.27	75,381.80	79,689.34	93,864.82	98,824.90	103,784.97	108,745.04	113,705.11	119,089.85
C38/35	75,215.77	80,068.40	84,921.03	89,773.66	104,194.25	109,989.42	115,504.59	121,009.76	126,514.93	132,454.76

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

CALCULO DE INDEMNIZACIONES POR NIVEL Y ANTIGÜEDAD

CON SALARIO MINIMO GENERAL DE 26.45

INSTR. / AÑO INICIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
B06/40	9,687.82	11,449.24	13,210.66	14,972.08	17,020.65	18,812.29	20,603.94	22,395.59	24,187.23	26,064.63
B08/40	9,846.64	11,638.94	13,427.23	15,217.53	17,294.97	19,115.50	20,936.02	22,756.54	24,577.07	26,483.34
B10/40	10,015.35	11,836.32	13,657.29	15,478.27	17,588.38	19,437.58	21,288.78	23,139.98	24,991.18	26,828.13
B12/40	10,191.98	12,045.06	13,898.15	15,751.24	17,891.47	19,774.78	21,658.10	23,541.41	25,424.72	27,393.78
B14/40	10,382.00	12,269.64	14,157.27	16,044.91	18,219.69	20,137.55	22,055.42	23,973.28	25,891.14	27,894.75
B16/40	10,585.59	12,510.24	14,434.89	16,319.54	18,571.34	20,526.22	22,481.09	24,435.97	26,390.65	28,431.48
B18/40	10,799.34	12,762.86	14,726.38	16,689.90	18,940.66	20,834.30	22,828.05	24,921.79	26,915.53	28,995.02
B20/40	11,028.55	13,034.93	15,040.30	17,045.67	19,338.19	21,373.79	23,408.39	25,444.99	27,480.59	29,601.94
B22/40	11,270.09	13,319.20	15,368.30	17,417.41	19,753.67	21,833.00	23,912.33	25,981.66	28,071.00	30,238.08
B24/40	11,521.14	13,624.35	15,768.56	17,868.77	20,258.12	22,390.55	24,522.99	26,655.42	28,787.86	31,006.04
B26/40	11,779.32	14,039.19	16,199.07	18,358.94	20,805.97	22,998.07	25,188.17	27,378.27	29,566.37	31,842.22
B28/40	12,041.51	14,473.68	16,665.78	18,897.89	21,397.14	23,649.47	25,901.80	28,154.13	30,406.46	32,744.54
B30/40	12,308.25	14,922.69	17,183.87	19,475.06	22,053.39	24,374.80	26,698.21	29,017.61	31,339.02	33,746.18
B32/40	12,580.11	15,387.38	17,591.52	20,088.65	22,850.93	25,256.30	27,661.66	30,087.02	32,472.38	34,963.49
B34/40	12,856.62	15,870.83	18,024.03	21,107.23	23,877.58	26,391.01	28,804.44	31,417.87	33,931.30	36,530.48
B36/40	13,138.55	16,375.12	18,486.68	22,232.24	25,134.94	27,780.72	30,426.50	33,072.29	35,718.07	38,449.60
C10/40	11,615.84	13,727.81	15,839.78	17,951.75	20,350.86	22,493.06	24,635.26	26,777.45	28,919.65	31,147.59
C12/40	12,239.17	14,464.47	16,689.78	18,915.08	21,427.53	23,683.06	25,938.59	28,194.12	30,449.65	32,790.93
C14/40	12,924.78	15,274.74	17,624.70	19,974.66	22,611.77	24,991.95	27,372.14	29,752.32	32,132.51	34,598.45
C16/40	13,681.89	16,169.51	18,657.13	21,144.74	23,919.50	26,437.35	28,955.19	31,473.03	33,990.87	36,594.47
C18/40	14,515.13	17,154.24	19,793.36	22,432.47	25,358.73	28,028.07	30,697.41	33,366.76	36,036.10	38,791.19
C20/40	15,421.92	18,225.90	21,029.89	23,833.88	26,925.01	29,759.22	32,593.43	35,427.64	38,261.85	41,181.81
C22/40	16,414.80	19,399.31	22,383.82	25,368.33	28,639.98	31,654.71	34,669.45	37,694.18	40,698.92	43,799.40
C24/40	20,115.34	23,772.68	27,430.01	31,087.35	35,031.83	38,719.39	42,406.95	46,094.51	49,782.07	53,555.39
C26/40	21,163.31	25,034.82	28,886.33	32,737.84	36,876.50	40,758.24	44,639.97	48,521.71	52,403.45	56,370.93
C28/40	33,595.41	39,703.67	45,811.92	51,920.18	58,315.58	64,454.06	70,592.55	76,731.03	82,869.51	89,093.74
C30/40	34,829.13	41,161.70	47,494.27	53,826.83	60,446.55	66,809.34	73,172.14	79,534.93	85,897.73	92,346.27
C32/40	36,194.88	42,775.88	49,356.79	55,937.69	62,805.74	69,416.87	76,028.00	82,639.13	89,250.26	95,947.14
C34/40	43,316.87	51,182.67	59,068.47	66,944.26	75,107.20	83,013.22	90,919.24	98,825.27	106,731.29	114,723.06
C36/40	44,367.32	52,434.11	60,500.89	68,567.68	76,921.61	85,019.62	93,115.63	101,212.64	109,309.66	117,492.42
C38/40	50,143.57	59,260.58	68,377.60	77,494.61	86,898.77	96,046.01	105,193.24	114,340.48	123,487.72	132,720.71

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

CALCULO DE INDEMNIZACIONES POR NIVEL Y ANTIGÜEDAD

CON SALARIO MINIMO GENERAL DE 26.45

NIVEL / AÑO ANTES	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
B06/40	27,862.19	29,659.75	31,457.31	33,254.87	44,920.39	47,370.49	49,820.59	52,270.70	54,720.80	57,605.56
B08/40	28,309.78	30,136.22	31,962.65	33,789.09	45,483.48	47,962.46	50,441.44	52,920.42	55,399.40	58,313.04
B10/40	28,785.24	30,642.35	32,499.46	34,356.57	46,081.64	48,591.29	51,100.95	53,610.60	56,120.25	59,064.57
B12/40	29,283.01	31,172.24	33,061.48	34,950.69	46,707.87	49,249.64	51,791.41	54,333.17	56,874.94	59,851.37
B14/40	29,818.53	31,742.31	33,666.08	35,569.86	47,381.59	49,957.91	52,534.22	55,110.54	57,698.86	60,697.84
B16/40	30,392.27	32,353.06	34,313.85	36,274.64	48,103.39	50,716.72	53,330.06	55,943.39	58,556.72	61,604.72
B18/40	30,994.68	32,994.34	34,994.00	36,993.65	48,881.26	51,513.46	54,165.66	56,817.86	59,470.06	62,556.92
B20/40	31,643.45	33,684.96	35,726.47	37,767.99	49,677.47	52,371.51	55,065.58	57,759.62	60,453.67	63,582.39
B22/40	32,321.33	34,406.57	36,491.82	38,577.07	50,530.27	53,268.06	56,005.85	58,743.63	61,481.42	64,653.87
B24/40	33,144.39	35,282.73	37,421.08	39,559.43	51,565.73	54,356.62	57,147.51	59,938.40	62,729.29	65,954.84
B26/40	34,038.24	36,234.25	38,430.27	40,626.28	52,690.25	55,538.81	58,387.37	61,235.92	64,084.48	67,367.70
B28/40	35,002.78	37,261.02	39,519.27	41,777.51	53,903.71	56,814.49	59,725.28	62,636.06	65,546.85	68,892.30
B30/40	36,073.51	38,400.83	40,728.15	43,055.47	55,250.75	58,230.62	61,210.48	64,190.34	67,170.21	70,584.73
B32/40	37,374.77	39,786.04	42,197.32	44,608.59	56,887.82	59,951.64	63,015.46	66,079.27	69,143.09	72,641.57
B34/40	39,049.83	41,569.17	44,088.51	46,607.88	58,995.16	62,167.04	65,338.93	68,510.81	71,682.70	75,289.24
B36/40	41,101.30	43,753.00	46,404.69	49,056.39	61,576.04	64,880.28	68,184.52	71,488.75	74,792.99	78,531.89
C10/40	33,295.70	35,443.81	37,591.92	39,740.03	51,756.10	54,556.75	57,357.40	60,158.05	62,958.70	66,194.02
C12/40	35,052.37	37,313.82	39,575.26	41,836.70	53,966.10	56,890.09	59,794.07	62,708.06	65,622.04	68,970.69
C14/40	36,984.54	39,370.64	41,766.74	44,142.84	56,396.90	59,435.54	62,474.18	65,512.82	68,551.46	72,024.76
C16/40	39,118.22	41,641.98	44,165.74	46,689.49	59,081.20	62,257.50	65,433.80	68,610.10	71,786.39	75,397.35
C18/40	41,466.44	44,141.69	46,816.95	49,492.20	62,035.41	65,363.21	68,691.00	72,018.80	75,346.59	79,109.05
C20/40	44,021.94	46,862.06	49,702.19	52,542.31	65,250.39	68,743.06	72,235.72	75,728.39	79,221.06	83,148.38
C22/40	46,820.05	49,840.70	52,861.35	55,882.00	68,770.60	72,443.79	76,116.98	79,790.17	83,463.36	87,571.21
C24/40	50,248.86	60,942.33	64,635.81	68,329.28	81,890.71	86,236.73	90,582.75	94,928.76	99,274.78	104,055.46
C26/40	60,259.58	64,146.24	68,033.89	71,921.54	85,677.14	90,217.33	94,757.53	99,297.72	103,837.91	108,812.76
C28/40	95,238.14	101,382.53	107,526.93	113,671.33	129,683.68	136,480.61	143,277.55	150,074.49	156,871.43	164,103.02
C30/40	98,714.98	105,083.69	111,452.40	117,821.10	134,057.77	141,079.02	148,100.27	155,121.52	162,142.77	169,598.68
C32/40	102,564.19	109,181.23	115,798.28	122,415.32	139,900.32	146,169.90	153,439.49	160,709.08	167,978.66	175,682.91
C34/40	122,634.99	130,546.93	138,458.86	146,370.80	164,150.69	172,175.16	181,279.64	189,844.12	198,408.59	207,407.73
C36/40	125,595.34	133,698.27	141,801.19	149,904.12	167,875.00	176,630.46	185,385.93	194,141.40	202,896.86	212,086.99
C38/40	141,873.86	151,027.01	160,180.17	169,333.32	188,354.43	198,160.12	207,965.81	217,771.51	227,577.20	237,817.56

TABULADOR NO. 52 PARA 35 HRS. Z O N A I

NIVEL	SUELDO	PRESTAC.	PRIMA VAC	RETENCION
B06/35	1,234.10	706.38	44.66	0.00
B08/35	1,249.91	713.72	45.19	0.00
B10/35	1,266.35	722.35	45.77	0.00
B12/35	1,283.98	730.93	46.37	0.00
B14/35	1,303.00	740.56	47.03	0.00
B16/35	1,323.39	751.25	47.74	0.00
B18/35	1,345.31	761.89	48.49	0.00
B20/35	1,368.94	773.75	49.31	0.00
B22/35	1,394.45	785.05	50.16	0.00
B24/35	1,422.01	805.53	51.26	0.00
B26/35	1,451.95	828.24	52.47	0.00
B28/35	1,485.41	851.47	53.78	0.00
B30/35	1,523.86	876.13	55.23	0.00
B32/35	1,573.31	904.13	57.01	0.00
B34/35	1,637.39	942.36	59.37	0.00
B36/35	1,720.89	985.84	62.29	0.00
C10/35	1,419.12	870.21	52.68	0.00
C12/35	1,482.26	906.25	55.20	0.00
C14/35	1,573.85	944.14	57.95	0.00
C16/35	1,664.34	985.22	60.97	0.00
C18/35	1,764.12	1,029.76	64.30	0.00
C20/35	1,873.42	1,076.54	67.89	0.00
C22/35	1,993.40	1,126.62	71.80	0.00
C24/35	2,266.46	1,613.65	89.29	0.00
C26/35	2,329.57	1,757.85	94.06	0.00
C28/35	2,400.85	1,807.79	96.85	0.00
C30/35	2,486.87	1,856.97	99.97	17.70
C32/35	2,590.34	1,909.32	103.55	33.33
C34/35	3,124.09	2,377.69	126.61	146.99
C36/35	3,210.89	2,435.93	129.95	160.10
C38/35	3,576.87	2,791.74	146.56	238.13

TABULADOR NO. 52 BONO ZONA I

NIVEL	BONO	RETENCION
B06/35	0.00	0.00
B08/35	0.00	0.00
B10/35	0.00	0.00
B12/35	0.00	0.00
B14/35	0.00	0.00
B16/35	0.00	0.00
B18/35	0.00	0.00
B20/35	0.00	0.00
B22/35	0.00	0.00
B24/35	0.00	0.00
B26/35	0.00	0.00
B28/35	0.00	0.00
B30/35	0.00	0.00
B32/35	0.00	0.00
B34/35	0.00	0.00
B36/35	0.00	0.00
C10/35	0.00	0.00
C12/35	0.00	0.00
C14/35	0.00	0.00
C16/35	0.00	0.00
C18/35	0.00	0.00
C20/35	0.00	0.00
C22/35	0.00	0.00
C24/35	0.00	0.00
C26/35	0.00	0.00
C28/35	0.00	0.00
C30/35	0.00	0.00
C32/35	0.00	0.00
C34/35	0.00	0.00
C36/35	0.00	0.00
C38/35	0.00	0.00

PRIMA QUINQUENA

AÑOS QUINQUENIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	0.00	0.00	0.00	0.00	46.00	46.00	46.00	46.00	46.00	55.00	55.00	55.00	55.00	55.00	82.00	82.00	82.00

TABULADOR NO. 52 PARA 40 HRS. ZONA I

NIVEL	SUELDO	PRESTAC.	PRIMA VAC	RETENCION
B06/40	1,528.50	794.71	53.46	0.00
B08/40	1,555.75	805.49	54.34	0.00
B10/40	1,584.00	817.65	55.27	0.00
B12/40	1,614.00	829.95	56.24	0.00
B14/40	1,646.00	843.47	57.29	0.00
B16/40	1,680.00	858.24	58.41	0.00
B18/40	1,716.25	873.18	59.59	0.00
B20/40	1,755.00	889.58	60.86	0.00
B22/40	1,796.50	905.66	62.19	0.00
B24/40	1,841.00	931.24	63.80	0.00
B26/40	1,889.00	959.36	65.55	0.00
B28/40	1,942.00	988.46	67.44	0.00
B30/40	2,002.00	1,019.57	69.54	0.00
B32/40	2,077.00	1,055.24	72.08	0.00
B34/40	2,172.00	1,102.74	75.36	0.00
B36/40	2,292.00	1,157.17	79.38	0.00

C10/40	1,801.48	984.91	64.12	0.00
C12/40	1,905.50	1,030.22	67.56	0.00
C14/40	2,021.50	1,078.43	71.34	0.00
C16/40	2,150.25	1,131.00	75.51	0.00
C18/40	2,292.50	1,188.28	80.10	0.00
C20/40	2,448.75	1,249.13	85.10	0.00
C22/40	2,620.75	1,314.83	90.57	54.18
C24/40	2,996.00	1,832.51	111.12	127.63
C26/40	3,098.00	1,988.38	117.05	143.04
C28/40	3,212.00	2,051.13	121.12	160.27
C30/40	3,347.00	2,115.00	125.70	180.67
C32/40	3,507.00	2,184.31	130.98	227.57
C34/40	4,159.50	2,688.31	157.59	372.66
C36/40	4,266.75	2,752.68	161.54	396.49
C38/40	4,800.00	3,158.68	183.15	517.44

TABULADOR NO. 52 BONO ZONA I

NIVEL	BONO	RETENCION
B06/40	0.00	0.00
B08/40	0.00	0.00
B10/40	0.00	0.00
B12/40	0.00	0.00
B14/40	0.00	0.00
B16/40	0.00	0.00
B18/40	0.00	0.00
B20/40	0.00	0.00
B22/40	0.00	0.00
B24/40	0.00	0.00
B26/40	0.00	0.00
B28/40	0.00	0.00
B30/40	0.00	0.00
B32/40	0.00	0.00
B34/40	0.00	0.00
B36/40	0.00	0.00

C10/40	0.00	0.00
C12/40	0.00	0.00
C14/40	0.00	0.00
C16/40	0.00	0.00
C18/40	0.00	0.00
C20/40	0.00	0.00
C22/40	0.00	0.00
C24/40	0.00	0.00
C26/40	0.00	0.00
C28/40	3,230.60	836.42
C30/40	3,342.38	890.21
C32/40	3,455.45	925.40
C34/40	4,094.93	1,168.72
C36/40	4,187.73	1,205.03
C38/40	4,704.83	1,399.85

**SR. DR. FRANCISCO BARNES DE CASTRO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL PETRÓLEO
P R E S E N T E**

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO COMUNICAR QUE CON FECHA 2 DE MARZO DE 1998, POR CONVENIR A MIS INTERESES, PRESENTO MI RENUNCIA CON CARACTER DE IRREVOCABLE AL PUESTO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO: --- **TECNICO ESPECIALIZADO B.**

DANDO ASI POR TERMINADA EN FORMA VOLUNTARIA MI RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE INSTITUTO.

ATENTAMENTE

NOMBRE: **SANDOVAL CISNEROS JOSE LUIS**

CLAVE: **5257**

DEPENDENCIA: **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. (IOCA)**

R.F.C.: **SACJ570303**

NOTA: LOS DATOS EN CURSIVA Y SUBRRALLADOS SE INSERTAN DE LA BASE DE DATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE NÓMINAS Y LIQUIDACIONES

SOLICITUD DE DATOS REQUERIDOS PARA FINIQUITO

NOMBRE: ***MARTINEZ ROJAS CAROLINA*** RFC: ***MARC700527*** CLAVE: ***13122*** NIVEL: ***C-24/04***

REGIMEN: ***C24/40*** P.VAC.: ***941003*** CATEG.: ***PROFESIONAL D*** DISP.JUDICIAL: () DIF/INV.: ()

DEPE.: ***SUBDIRECCION DE CAPACITACION Y SERVICIOS TEC. (GOEB)*** FECHA DE BAJA: ***24 de Abril de 1998***

KARDEX

FECHA DE INGRESO: _____ FECHA DE BAJA: _____ ANTIGÜEDAD NETA: _____

FECHA DE REINGRESO: _____ DÍAS LAB .EN EL AÑO: _____

LICENCIAS SIN SUELDO: _____

VACACIONES: _____

DOMICILIO: _____

CONTROL DE ASISTENCIA

FALTAS: _____

INJUSTIFICADAS: _____

SANCIONES: _____

LICENCIAS/SUELDO: _____

OMISIONES/ENTRADA _____

OMISIONES/SALIDA: _____

RETARDOS/SANCIONABLES: _____

DIA DE PREMIO: _____

NOMINAS

TIEMPO EXTRA: _____ ESTIM. PROFESIONISTA: \$ _____ ESTIM. DESCONCENT.: \$ _____

COMPENSACIÓN SECRETARIAL _____ DIFERENCIAS DE NIVEL: _____

PENSIONALIMENTICIA: _____

ULTIMACATORCENACOBRADE: _____

BONO: _____ PRESTAMO INSTITUCIONAL _____

NOTA: LOS DATOS EN CURSIVA Y SUBRALLADOS SE INSERTAN DE LA BASE DE DATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO

México, D. F., a de de 1998.

CLAVE: 13553
FINIQUITO No.

Antigüedad :
Aguinaldo (días) :
Vac.Proporcionales :
Prima Vacacional :
Comp Antigüedad :

FINIQUITO por baja de servicio del C. **VILCHIS MAGAÑA ENA CECILIA**
RFC: VIME710922 a quien en este documento se le designará como "El Interesado".

En virtud de que "El Interesado" ha causado baja del servicio en el INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO con fecha **13 DE ABRIL DE 1998** y en relación con el **CONTRATO POR TIEMPO FIJO** y categoría de **SECRETARIA PRIVADA PARA JEFATURA DE DIVISION (C-14/02)** adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, IOCA** por **TERMINO DE NOMBRAMIENTO** de común acuerdo con la representación del Instituto Mexicano del Petróleo; se formuló la siguiente

LIQUIDACIÓN:

0101 Sueldos devengados del	al	\$	_____
0119 Honorarios devengados del	al	\$	_____
0102 Prestaciones	al	\$	_____
Aguinaldo proporcional al tiempo laborado		\$	_____
Otras percepciones sin ISR		\$	_____
Vacaciones proporcionales al tiempo laborado		\$	_____
Prima vacacional		\$	_____
Vacaciones compensadas		\$	_____
Compensación por Antigüedad		\$	_____
Bono de actuación		\$	_____
Otras percepciones sin ISR		\$	_____
Estímulo a profesionistas		\$	_____
Otras percepciones sin ISR		\$	_____
Estímulo a la desconcentración		\$	_____
Otras percepciones sin ISR		\$	_____

DEDUCCIONES:

Impuesto sobre la Renta \$ _____
Aportación ISSSTE \$ _____
C.2 (6%) \$ _____
C.4 (2%) \$ _____

\$ _____

SALDO:

\$ _____

<input type="checkbox"/> KA	<input type="checkbox"/> AD
<input type="checkbox"/> CO	<input type="checkbox"/> BI
<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> CA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CO

NOTA: LOS DATOS EN CURSIVA Y SUBRALLADOS SE INSERTAN DE LA BASE DE DATOS
LOS IMPORTES A FAVOR O A CARGO DEL TRABAJADOR SE OBTIENEN DEL ARCHIVO DE EXCEL



INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD No.

México, D. F., 30 DE ABRIL DE 1998

NOMBRE: GALICIA MARTINEZ PEDRO SAMUEL
CATEGORÍA: PROFESIONAL ESPECIALIZADO B
NIVEL: 62803 CLAVE: 12508 R.F.C.: GAMP540627
DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN: CONTRALORIA INTERNA
FECHA DE BAJA: 30 DE ABRIL DE 1998

La persona arriba indicada causa Baja por RENUNCIA como empleado de este Instituto y debiéndose determinar si está libre de responsabilidades, tanto en el desempeño de las funciones a su cargo, como por lo que respecta al manejo de fondos por anticipo de cualquier género, rendición de comprobaciones, préstamo de aparatos, instrumentos, herramientas, libros o cualesquier otro objeto propiedad del Instituto: los C Jefes de las Dependencias se servirán certificar bajo su responsabilidad y firma de este documento, si la persona de que se trata tiene o no responsabilidad dentro de la jurisdicción, en caso afirmativo, deberán notificarlo al reverso de este certificado con toda amplitud en un plazo de tres días de la fecha de elaboración de este documento, para que se proceda legalmente, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los artículos 16, inciso b) y 19, inciso g) de las Condiciones Generales de Trabajo en vigor.

A t e n t a m e n t e

LIC. MARIO EFREN MARTINEZ VARGAS
Jefe de la División de Administración de Personal

El C. **LIC. MARIO EFREN MARTINEZ VARGAS**
Jefe de la División de Administración de Personal

Hace constar que el citado empleado a la fecha **SI NO** tiene responsabilidades pendientes de solventar, dentro de la jurisdicción de esta Dependencia.

FIRMA

NOTA: LOS DATOS EN CURSIVA Y SUBRRALLADOS SE INSERTAN DE LA BASE DE DATOS

BIBLIOGRAFIA

Borrell Navarro, Miguel; " Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo "; Editorial Sista, S. A. de C. V.; México, 1992.

Pérez Chavez, Campero; " Taller de Prácticas Fiscales "; Sexta edición; Editorial Tax Editores Unidos, S. A. de C. V.; México, 1995.

Calvo Langarica, Cesar; " Estudio Contable de los Impuestos "; Editorial Pac; México, 1996.

Cantón Moller, Miguel; " Derecho del Trabajo Burocrático "; Editorial Pac; México, 1991.

Becerril Arrechiga, Alfonso; " Análisis de las Prestaciones de Previsión Social " con Casos Prácticos; Ediciones Fiscales ISEF, S.A., Cuarta Edición; México, 1993.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS

Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge; " Ley Federal del Trabajo "; Comentarios, prontuario, jurisprudencia y bibliografía; 77ª Edición; Editorial Porrúa; México, 1997.

Cavazos Flores, Baltasar ; Cavazos Chena, Baltazar ; Cavazos Chena, Humberto ; Cavazos Chena, J. Carlos ; Cavazos Chena, Guillermo; " Nueva Ley Federal del Trabajo, Tematizada y Sistematizada "; Editorial Trillas; México, 1987.

Ramírez Fonseca, Francisco; " Ley Federal del Trabajo " –comentada–; Editorial Pac; México, 1993.

Domínguez Mota, Enrique; " Compilación Tributaria 1997 " *Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, Ley y Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Ley y Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Ley y Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, y otros*; Dofiscal editores; México, 1997.